Boletín Oficial
de la Provincia de Córdoba

Diputación de Córdoba

Núm. 62 • Miércoles, 11 de abril de 2007 | **Depósito Legal: CO-1-1958** | **Franqueo concertado** 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Corrección de error y otro 2.786

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 2.786

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.787

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.793

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 2.794

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.797

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— ... 2.797

AYUNTAMIENTOS

Iznájar (corrección de error), Fuente Palmera y Monturque 2.798

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 2.812

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 2.813

Ayuntamientos.— Córdoba, La Rambla y Fuente Tójar 2.814

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. EPRINSA.— 2.816

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Pozo de la Carchena». Castro del Río (Córdoba).— 2.816

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 1.777, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 60, de 9 de abril de 2007, donde dice:

«Captación: FUENTE PEÑÓN RATON», debe decir:

«Captación: GUADALQUIVIR, RÍO».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 2.592
CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA
Ref. Exp. MC-5180/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción: 39159
Exp. Concesional TC-15/0883
Cauce: Ayo. Salado de Priego.
Término/ Provincia: Luque (Córdoba)
Clase Aprovechamiento: Fuerza motriz y riego.
Titular Concesional: Leonor González Arenas.
Caudal: 790,00 l/seg.
Superficie de Riego: 16,0860 Has.
Título del Derecho: 02-10-1965: Prescripción acta notoriedad por Notario de Luque, Antonio Cabello de Alba.
Observaciones: Fuerza motriz para elevación y riego Vegas de Soli y Sua o Salobral.
Objeto de la modificación: Una transferencia a favor de don Felipe Castillejos Toledano y una modificación de características consistente en una reducción de superficie por expropiación, pasando de 16,0860 Has. a 13,0654 Has. se observa la instalación de 2 tomas nuevas, qeudando la antigua toma desmantelada. Asimismo, se detecta la desaparición de uso de fuerza motriz, quedando como único el riego y como sistema de riego se emplea el goteo.
Características del nuevo aprovechamiento:
Titular: María del Carmen Anguiano Cristóbal.
Clase de Aprovechamiento: Riego Goteo Olivar 13,07 Has.
Captación: Ayo. Salado (1) (Coords. UTM X-397135 Y-41584560/ X-403266 Y-4152214)
Caudal: 3,92 l/seg.
Superficie: 13,0650 Has.
Finca: La Zua y Vega de Solis (Pol. 5, parcs. 6 y7)
Termino Municipal: Luque (Córdoba)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 16 de febrero de 2007. El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 3.687
NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescrición; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10 14102542030	TABERNA LA VERDAD, S.L.	CL GOYA 16	14006	CORDOBA	03	14 2006 021668546	0706 0706	32,35
0111	10 14107224302	SANTA CLARA DESARROLLOS	AV RONDA TEJARES 32	14001	CORDOBA	03	14 2006 015828944	0306 0306	228,29
0111	10 14108245327	LAREDO CUMPLIDO JOSE RAU	CL MIRES 8	14940	CABRA	03	14 2006 021764839	0706 0706	805,93
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07 081018333752	HERNANDEZ GARCIA RAUL	CL SANTO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2006 021342079	0806 0806	280,97
0521	07 081103729017	CORTES CAMPOS CONCEPCION	BD LOS MOCHOS 269	14729	MOCHOS LOS	03	14 2006 021342281	0806 0806	68,82
0521	07 140040324816	PEREZ PEREZ RAFAEL	CL DUQUE DE RIVAS 31	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2006 021343493	0806 0806	319,28
0521	07 140043272808	MAYA CAMPOS RAMON	PZ MOLINO VIENTO 6	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2006 021344608	0806 0806	289,44
0521	07 140044367591	ESPEJO MAQUEDA ANTONIO	CL SAN ROQUE, 5	14940	CABRA	03	14 2006 021470809	0806 0806	289,44
0521	07 140045321124	PRIETO REYES FERNANDO	CL SAN ISIDRO 5	14740	HORNACHUELOS	03	14 2006 021345113	0806 0806	289,44
0521	07 140052994834	OLMEDO LUQUE FRANCISCO	CL CERRO CRESPO 1	14920	AGUILAR	03	14 2006 021476768	0806 0806	280,97

0521	07	140059745933	TORRES OLMEDO JOAQUIN	CL	CRUZ DE MARBELLA	14880	LUQUE	03	14	2006	021483741	0806 0806	280,97
0521	07	140063547020	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL	EL AVELLANO 1	14006	CORDOBA	03	14	2006	021418972	0806 0806	280,97
0521	07	140073423842	GARCIA GOMEZ JULIO CESAR	CL	IGLESIA 31	14230	VILLANUEVA D	03	14	2006	021396845	0806 0806	249,85
0521	07	140077055379	HENS SERENA FEDERICO	CL	EL CAÑO (CHIPILAN	14001	CORDOBA	03	14	2006	021364614	0806 0806	280,97
0521	07	141002673004	JIMENEZ CAÑETE ALFONSO	CL	SAN JUAN	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021515063	0806 0806	280,97
0521	07	141003477696	GUTIERREZ CASTILLO MARIA	CL	MIRES 8	14940	CABRA	03	14	2006	021516275	0806 0806	305,95
0521	07	141005038588	LAREDO CUMPLIDO JOSE RAU	CL	MIRES 8	14940	CABRA	03	14	2006	021517891	0806 0806	280,97
0521	07	141014066359	GARCIA RICO CRISTIAN	CL	MARINO CERVERA 12	14011	CORDOBA	03	14	2006	021602767	0806 0806	280,97
0521	07	141016911590	JIMENEZ HERNANDEZ RAFAEL	CL	SAN JUAN BAUTISTA	14012	CORDOBA	03	14	2006	021605191	0806 0806	280,97
0521	07	141019705190	PORRAS GOMEZ FRANCISCO J	CL	EL AVELLANO 2	14006	CORDOBA	03	14	2006	021606205	0806 0806	280,97
0521	07	141023743424	GARCIA ESPADAS YOLANDA	CL	IGLESIA 31	14230	VILLANUEVA D	03	14	2006	021400279	0806 0806	280,97
0521	07	141025406669	SANCHEZ TERUEL ANTONIA	CL	CORDOBA 40	14230	VILLANUEVA D	03	14	2006	021400683	0806 0806	280,97
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL	OLIVAR 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	021454338	0806 0806	280,97
0521	07	141035993211	SANCHEZ MORA JORGE	CL	SAN ROQUE 2	14940	CABRA	03	14	2006	021537594	0806 0806	280,97
0521	07	141039617169	GALLEGO PEREZ JUAN MANUE	CL	CRONISTA REY DIAZ	14006	CORDOBA	03	14	2006	021617521	0806 0806	280,97
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL	MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2006	021620147	0806 0806	280,97
0521	07	280230072169	ARANDA MOREJON FRANCISCO	CL	CORDOBA 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	021388357	0806 0806	249,85
					REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	061009391192	ETTAYAA – ABDELWAHED	CL	LOS FAROLES 1	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021070883	0706 0706	87,11
0611	07	061009469200	ETTAYAA – ABDELMAJID	CL	LOS FAROLES 1	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021070984	0706 0706	87,11
0611	07	070059114675	MORAL CRESPO MANUEL	CL	LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2006	020898105	0706 0706	87,11
0611	07	140035825430	FERNANDEZ MEDRANO EMILIO	CL	CAMINO DE LA BARC	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020901943	0706 0706	14,52
0611	07	140041806387	COBOS DELGADO ANTONIO	CL	FEDERICO GARCIA L	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020902751	0706 0706	87,11
0611	07	140045269792	MARTINEZ RAMIREZ JUAN	CL	FCO. MARTINEZ BEN	14730	POSADAS	03	14	2006	020904468	0706 0706	87,11
0611	07	140049509096	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	AV	SENECA 7	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020905579	0706 0706	87,11
0611	07	140053937855	FERRER ADAME JOSE	CL	MARINO VIERNA 10	14011	CORDOBA	03	14	2006	021242756	0706 0706	87,11
0611	07	140056292026	MORENO GALAN ANTONIO	CL	SOLARES 6	14530	MONTEMAYOR	03	14	2006	021032184	0706 0706	87,11
0611	07	140056681036	CARMONA HAMEZ CRISTOBAL	PZ	DEL CERRO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020911037	0706 0706	87,11
0611	07	140060523145	MORENO GALAN LUIS	CL	SOLARES 6	14530	MONTEMAYOR	03	14	2006	021034208	0706 0706	87,11
0611	07	140063050094	LENGUINFER MENGUAL JOSE	AV	LA CARLOTA 49	14546	SANTAELLA	03	14	2006	021036026	0706 0706	87,11
0611	07	140064237740	MORALES NARANJO DOLORES	CL	LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2006	020919929	0706 0706	87,11
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV	CIUDAD DE CABRA 8	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021106754	0706 0706	87,11
0611	07	140066003443	ADAMUZ PEREZ MIGUEL	CL	NAVAS DEL SELPILL	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	014735167	0106 0106	87,11
0611	07	140066519361	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIE	CL	PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2006	020923363	0706 0706	87,11
0611	07	140067684068	MATA CAMACHO JOAQUIN	CL	MANUEL ESQUINAS M	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020925686	0706 0706	87,11
0611	07	140071579933	MARTIN AGUILAR JOSE	CL	CONDE DE VALLELLA	14730	POSADAS	03	14	2006	020932457	0706 0706	87,11
0611	07	140072147886	MORENO RUIZ FRANCISCA	CL	CALVARIO, 24	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021121508	0706 0706	87,11
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL	ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2006	020935588	0706 0706	87,11
0611	07	140073992607	HEREDIA CRUZ MARIA	BD	LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	020939329	0706 0706	87,11
0611	07	141000782110	HEREDIA JIMENEZ EMILIA	BD	LOS MOCHOS 388	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020942965	0706 0706	87,11
0611	07	141002357146	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL	CL	LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020945490	0706 0706	87,11
0611	07	141002357348	FAJARDO HEREDIA MARIA EN	BD	LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	020945591	0706 0706	7,92
0611	07	141008073476	PINEDA BOZA MARIA DOLORE	CL	CASTILLO 27	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020952261	0706 0706	87,11
0611	07	141008150470	COBOS JIMENEZ JOSE AGUST	CL	CERRO ALTO 18	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020952362	0706 0706	87,11
0611	07	141008167244	JIMENEZ HEREDIA MANUEL	BD	LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020952463	0706 0706	87,11
0611	07	141009747536	MARIN CASTILLO ANTONIO	AV	SENECA 7	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020955594	0706 0706	87,11
0611	07	141009851408	MARTINEZ MORENO DULCENOM	CL	CALVARIO 24	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021146867	0706 0706	60,97
0611	07	141012946819	PATO MARTINEZ RAUL	CL	FUENTE SANTA 40	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	020959638	0706 0706	84,20
0611	07	141024350379	LORA DOMINGUEZ JUAN ANTO	CL	INFANTA MOLINA 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	020975503	0706 0706	87,11
0611	07	141031634170	PRIETO PEREZ ISABEL ESTE	CL	SAN ISIDRO 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	020982977	0706 0706	87,11
0611	07	141038130544	MARTINEZ RODRIGUEZ ELIZA	CL	FCO. MARTINEZ BEN	14730	POSADAS	03	14	2006	020989041	0706 0706	87,11
0611	07	141044162227	SADIKI GIL SORAYA	CL	TEODORO DOMINGUEZ	14730	POSADAS	03	14	2006	020996317	0706 0706	87,11
0611	07	141044404424	FERNANDEZ HEREDIA DAVID	CL	VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	020996620	0706 0706	87,11
0611	07	231037380866	JIMENEZ HEREDIA SAMUEL	CL	VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	020999751	0706 0706	87,11
0611	07	281043505122	MORAL MORALES DOLORES TA	CL	LOS HORNOS EDIF.A	14730	POSADAS	03	14	2006	021000660	0706 0706	87,11
0611	07	300084241620	VALENZUELA PALACIOS JOSE	PJ	CIUDAD DE RUBI 1	14730	POSADAS	03	14	2006	021001670	0706 0706	87,11
0611	07	301022207223	TAPIA LINARES INMACULADA	CL	CALVARIO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	021204360	0706 0706	87,11
0611	07	501029170780	GARCIA GARCIA JUAN ANTON	CL	NAVAS 73	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	021210525	0706 0706	87,11
					REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221	07	141043175857	RESTREPO CORTES JULIAN A	CL	BEATRIZ ENRIQUEZ	14006	CORDOBA	03	14	2006	021335615	0706 0706	33,32
1221	07	141043176160	MANJARRES VINCES INGRID	CL	FRAY DIEGO DE CA	14011	CORDOBA	03	14	2006	021335716	0706 0706	166,63
					REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	021015175086	RADU – DUMITRU	CL	MANUEL DE FALLA 2	14700	PALMA DEL RI	03	02	2006	015510945	0706 0706	87,11
					REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	070081689003	SILVA VAZQUEZ MANUEL	CL	LIB. CARRERA O´HI	14013	CORDOBA	03	06	2006	018825657	0806 0806	249,85
0521	07	070061872307	MOLINA SEGOVIA ALFREDO	CL	BLAS INFANTE 16	14960	RUTE	03	18	2006	025540404	0806 0806	249,85
					REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	211015626226	MOHAMED – ERRITALI	CL	PUERTA GRANADA 35	14800	PRIEGO DE CO	03	18	2006	025086322	0706 0706	87,11
0611	07	141034000566	ABOUELALAM – ADIL	CL	BAENA 16	14840	CASTRO DEL R	03	23	2006	019473432	0706 0706	87,11
0611	07	081129404917	DURAN CABEZAS FRANCISCO	CL	ARGENTINA 2	14740	HORNACHUELOS	03	30	2006	043851495	0706 0706	87,11
0611	07	140052655334	NAVARRO NIETO JOSE ANTON	CL	ROSARIO 22	14700	ARRIEL	03	30	2006	043859882	0706 0706	87,11
					REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	41115894905	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL	GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	41	2006	035414505	0706 0706	2.667,44
0111	10	41116410823	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	CL	ALMODOVAR 7	14740	HORNACHUELOS	03	41	2006	035438046	0706 0706	1.133,24
0111	10	41116410823	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	CL	ALMODOVAR 7	14740	HORNACHUELOS	02	41	2006	036040153	0806 0806	2.195,76
					REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10	41107643336	LAS CARRETERAS S C	CL	LOPEZ DE AMO 7	14006	CORDOBA	02	41	2006	038050679	0906 0906	143,61

Córdoba, a 30 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.240

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01703/2006. Matrícula: 95-16BKN

Titular: Iberlumbers, S.L. Domicilio: Alameda 5-1-6. Co. Postal: 29601. Municipio: Marbella. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 10 de abril de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 51,00. Hora: 12'50.

Hechos: Arrojar en báscula Oficial de la Junta de Andalucía un peso en bruto de 4.400 kg. siendo su MMA 3.500 kg. exceso de peso 900 kg. (25,71%). Se adjunta ticket. Transporta muebles de Lucena a Cabra.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si

realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.241

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01983/2006. Matrícula: 58-65DDP

Titular: Transportes Bul&Serr, S.L. Domicilio: Pol. Pica Av. de la Prensa Parc. 58-17-18. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de abril de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 13'01.

Hechos: Arrojar en báscula oficial Junta de Andalucía un peso bruto de 3.950 hg. siendo su MMA de 3.500 kg. exceso de peso 450 kg. (12,86%). Se adjunta ticket. Transporta material aeronáutico.

Normas infringidas: 142.2 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 361,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.242

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02548/2006. Matrícula: V-3906-DZ

Titular: José Miguel García Beneyto. Domicilio: Av. Constitución, 48. Co. Postal: 46810. Municipio: Enguera. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 9 de junio de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 04'10..

Hechos: No presentar el conductor los discos diagramas que está obligado a llevar consigo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.243

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02564/2006. Matrícula: J-6822-S

Titular: Coamuebles, S.L.L. Domicilio: Pgno. Sta. Quitería, calle Almería, 1. Co. Postal: 23780. Municipio: Lopera. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 9 de junio de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 00'30.

Hechos: Circular realizando un transporte de muebles desde Sevilla a Lopera (Jaén), careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.244

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00018/2006. Matrícula: 26-42BXD

Titular: Carpintería Joya, S.L. Domicilio: Pg. Ind. Los Llanos Parc. 12 Nave 10. Co. Postal: 14850. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 22 de junio de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 51,800. Hora: 08'29.

Hechos: Circular un vehículo de MMA 3.500 kg. con un peso total de 4.700 kg. exceso de peso 34,29%. Transporta muebles de cocina desde Baena hasta Cabra.

Normas infringidas: 140.19 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.245

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la nor-

mativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00066/2007. Matrícula: 20-88DND

Titular: Transjeyojo de Jaén. Domicilio: Avda. Arjona Res. avda. 86 4D. Co. Postal: 23006. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 23 de junio de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 03'25.

Hechos: La carencia de las hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista oblgiación de llevar en el vehículo. Sólo presenta el disco que lleva colocado en el tacógrafo de fecah 23 de junio de 2006

Normas infringidas: 140.24 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.246

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00102/2007. Matrícula: 51-59DYX

Titular: Sansecu, S.L. Domicilio: Barriada de la Golondrina C/. Buzón, 37. Co. Postal: 14193. Municipio: El Higuerón. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 20 de junio de 2006. Vía: A4.

Punto kilométrico: 380. Hora: 09'45.

Hechos: Circular transportando paquetería por las localidades de Montoro, Valsequillo, Villafranca, Adamuz, careciendo de tranjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcuran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.247

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01814/2006. Matrícula: CO-773-AM

Titular: Luque Raigada e Hijos, S.L. Domicilio: Virgen de Gracia, 19. C.Postal 14600

Municipio: Montoro. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de abril de 2006.

Vía: IES Santos Isasa-Montoro. Hora: 09'00.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso semanal realizado en su domicilio a 34 horas y 30 minutos, según discos de fechas 31 de marzo de 2006 y 2 de abril de 2006

Normas infringidas: 140.20 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.248

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01519/2006. Matrícula: 96-20BHW

Titular: Hormigones Lozano, S.L. Domicilio: Córdoba, 17. C.Postal: 14800

Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006.

Vía: A-339. Punto Kilométrico: 27,300. Hora: 18'05.

Hechos: Circular transportando un cargamento de escombros, dentro del término municipal de Priego de Córdoba, arrojando en báscula móvil un peso total de 36.550 kg. siendo su MMA de 26.000 kg. exceso: 10,550 kg (40,58%). Se adjunta y entrega al conductor ticket de pesaje.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de

abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.249

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01809/2006. Matrícula: CO-9363-AL

Titular: Antonio R. Zamora Gómez. Domicilio: La Palmera, 16. C.Postal: 14006

Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de abril de 2006.

Vía: N-432. Punto Kilométrico: 275. Hora: 11'43.

Hechos: Circular transportando un cargamento de arena de Alcolea al vertedero de la N-432, careciendo el conductor de certificado de conductores, siendo este de un tercer pais (Ecuador)

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: Dentro del plazo. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.250

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01807/2006. Matrícula: CO-0373-AX

Titular: Luque Raigada e Hijos, S.L. Domicilio: Virgen de Gracia, 19. C.Postal: 14600

Municipio: Montoro. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de abril de 2006.

Vía: IES Santos Isasa-Montoro. Hora: 08'30.

Hechos: No presentar a inspección los discos del tacógrafo del conductor correspondientes a la semana en curso (falta lunes 03-04-06). El conductor manifiesta que el día señalado no condujo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.252

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00046/2006. Matrícula: CO-8646-AU

Titular: Bogas Muebles, S.L. Domicilio: Carretera Córdoba-Málaga, km. 77,6. C.Postal: 14900

Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2005.

Vía: A-45. Punto Kilométrico: 28,500. Hora: 09'39.

Hechos: Circular transportando un cargamento de muebles, desde Lucena a Córdoba, con un peso total de 4200 kg. vehículo de MMA 3.500 kg. exceso de peso: 700 kg. (20%). Pesado en báscula de la Junta de Andalucía. Se entrega copia de ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.253

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00242/2006. Matrícula: CO-4520-AN

Titular: Luque Marmolejo Luisa. Domicilio: Libertador Simón Bolivar 2 Bj-C. C.Postal: 14013

Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de noviembre de 2005.

Vía: A-4. Punto Kilométrico: 403,300. Hora: 15'30.

Hechos: Circular desde el km. 403,300 hasta Córdoba, transportando paqeutería, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.254

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02695/2006. Matrícula: 91-71CBH

Titular: Manuel Guerrero Rivera. Domicilio: Palanca, 12. C.Postal: 14012

Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 3 de noviembre de 2005.

Vía: N-331. Punto Kilométrico: 18. Hora: 09'58.

Hechos: Circular transportando 4.000 kg. de muebles, peso en bruto, de Córdoba a Fernán Núñez, estando autorizado para 3.500 kg. exceso de 500 kg. (14'29%)

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: Sí. Sanción: 381,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.255

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01771/2006. Matrícula: 34-71DCH

Titular: Tapizinco, S.L. Domicilio: Lucena Huerta Mosquea. C.Postal: 41400

Municipio: Écija. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2006.

Vía: A-45. Punto Kilométrico: 16 Hora: 10'21.

Hechos: Circular transportando 3900 kg. peso en bruto, de Muebles de Priego de Córdoba a Córdoba estando autorizado para 3.500 kg. exceso 400 kg. (11,43%). Comprobado por báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 351,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.256

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01678/2006. Matrícula: CO-6219-AN

Titular: Pozoalbense de Ttes. S.L. Domicilio: Avd. Villanueva de Córdoba, 102, 12. C.Postal: 14400

Municipio: Pozoblanco. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de abril de 2006.

Vía: A-423. Punto Kilométrico: 42. Hora: 08'20.

Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio de 9 horas. Presenta los discos diagramas de fechas 11/12 y 12 con un período máximo de descanso de 4 horas, en el horario comprendido de 01'25 horas a 05'25 horas. Se le recogen ambos discos.

Normas infringidas: 140.20 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.257

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administratvo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01681/2006. Matrícula: CO-6219-AN

Titular: Pozoalbense de Ttes. S.L. Domicilio: Avd. Villanueva de Córdoba, 102, 12. C.Postal: 14400

Municipio: Pozoblanco. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de abril de 2006.

Vía: A-423. Punto Kilométrico: 42. Hora: 08'20.

Hechos: Circular transportando accesorios de baño y tuberías de cobre, no relizando el visado de la autorización en el plazo determinado por la administración.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.258

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre Publicación de Notifica-

ción en expedientes de Autorizaciones de Transporte de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

— Nombre: Don Eusebio Flores Tejada

— Dirección: Calle Leovigildo, 16, 14013-Córdoba.

— Asunto: Resolución de archivo por terminación de expte. 1404/7263/2006, autorización/veh. 6823-DDK clase MPC.

Vista la solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, en la que interesa el otorgamiento de autorización de transporte privado complmentario de mercancías serie MPC, para el vehículo mátriculo 6823 DDK, se observa que el mismo no supera los 3.500 kg. de peso máximo autorizado.

El artículo único apartdo 20 del R.d. 1.225/2006 del 27 de octubre del 2006, da nueva redacción al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y establece en su punto 2.d la excepción de la obligatoriedad de autorización de transporte para aquellos vehículos que realicen transporte privado complementario en vehículos cuyo PMA no supere los 3.500 kg.

A la vista de lo que antecede esta Delegación Provincial en uso de sus atribuciones resuelve archivar el presente expediente al no ser necesaria la autorización de transporte conforme se establece en el artículo 41.2.d del ROTT modificado por el artículo único apartado 20 del R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre BOE del 15 de noviembre de 2006.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de abril de 2004.— El Jefe del Servicio de Transportes, (Por Delegación de competencias Resolución 06-06-01, BOJA 05-07), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.259

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre Publicación de Notificación en expedientes de Autorizaciones de Transporte de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

— Nombre: Doña Silvia Casado Castro

— Dirección: Av. de Italia, 12 1 Iz., 14500 Montilla (Córdoba).

— Asunto: Resolución de archivo por terminación de expte. 1404/6431/2006, autorización/veh. 9997-CJV clase MPC.

Vista la solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, en la que interesa el otorgamiento de autorización de transporte privado complmentario de mercancías serie MPC, para el vehículo mátriculo 9997-CJV, se observa que el mismo no supera los 3.500 kg. de peso máximo autorizado.

El artículo único apartdo 20 del R.d. 1.225/2006 del 27 de octubre del 2006, da nueva redacción al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y establece en su punto 2.d la excepción de la obligatoriedad de autorización de transporte para aquellos vehículos que realicen transporte privado complementario en vehículos cuyo PMA no supere los 3.500 kg.

A la vista de lo que antecede esta Delegación Provincial en uso de sus atribuciones resuelve archivar el presente expediente al no ser necesaria la autorización de transporte conforme se establece en el artículo 41.2.d del ROTT modificado por el artículo único apartado 20 del R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre BOE del 15 de noviembre de 2006.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de abril de 2004.— El Jefe del Servicio de Transportes, (Por Delegación de competencias Resolución 06-06-01, BOJA 05-07), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.260

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre Publicación de Notificación en expedientes de Autorizaciones de Transporte de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

— Nombre: Doña Silvia Casado Castro

— Dirección: Av. de Italia, 12 1 Iz., 14500 Montilla (Córdoba).

— Asunto: Resolución de archivo por terminación de expte. 1404/6432/2006, autorización/veh. 6179-CMG clase MPC.

Vista la solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, en la que interesa el otorgamiento de autorización de transporte privado complmentario de mercancías serie MPC, para el vehículo mátriculo 6179-CMG, se observa que el mismo no supera los 3.500 kg. de peso máximo autorizado.

El artículo único apartdo 20 del R.d. 1.225/2006 del 27 de octubre del 2006, da nueva redacción al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y establece en su punto 2.d la excepción de la obligatoriedad de autorización de transporte para aquellos vehículos que realicen transporte privado complementario en vehículos cuyo PMA no supere los 3.500 kg.

A la vista de lo que antecede esta Delegación Provincial en uso de sus atribuciones resuelve archivar el presente expediente al no ser necesaria la autorización de transporte conforme se establece en el artículo 41.2.d del ROTT modificado por el artículo único apartado 20 del R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre BOE del 15 de noviembre de 2006.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de abril de 2004.— El Jefe del Servicio de Transportes, (Por Delegación de competencias Resolución 06-06-01, BOJA 05-07), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.780

Expediente A.T.: 218/06

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Corporación Industrial Córdoba Este SA. y Promociones Mariscal Bioque SL.

Domicilio social: C/ Avenida Gran Capitán, número 46, 2º 3

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Plan Parcial R-4 « Las Hoyas»

Término municipal afectado: El Carpio (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Corporación Industrial Córdoba Este SA. y Promociones Mariscal Bioque SL. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C. T. nº 41250 Paseo de los Eucalyptos.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,450

Conductores: AL 150

Dos centros de transformación:

Emplazamiento: Plan Parcial R-4 «Las Hoyas»

Término municipal: El Carpio.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: CT-1 (630) y CT-2 (630)

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 3.262

Convenio Colectivo 14-0216-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 9 de febrero de 2007, entre la representación legal de la empresa «Setex-Aparki, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de julio de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez. El Secretario General s/ art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02.1985), José Miguel Rider Alcáide.

Acta de la 1.ª Reunión de Negociación de Convenio de Setex-Aparki
Córdoba Año 2006

En Córdoba a 29 de mayo de 2006, se reúnen las siguientes personas:

En representación de los trabajadores:

Don Eloy Bernier García.

En representación Sindical:

Don Joaquín Romero Santos.

En representación de la Empresa:

Don Joaquín Tienda Carril.

Se constituyen la mesa de negaciación integrada por los señores anteriormente relacionados pasándose de inmediato a discutir los siguientes extremos:

1.- Entrega de la plataforma.

Se procede a una lectura y aclaración pormenorizada de todos los contenidos, quedando para la próxima reunión la discusión de los mismos.

No habiendo otros temas que debatir, se levanta la reunión als 15 h. de día anteriormente especificado.

Por los representantes de los trabajadores: Eloy Bernier García.

Por la Representación Sindicial: Joaquín Romero Santos.

Por la Empresa: Joaquín Tienda Carril.

Acta Final Reunión de Negociación de Convenio de Setex-Aparki

En Córdoba a 9 de febrero de 2007, se reúnen las siguientes personas:

En representación de los trabajadores:

Don Eloy Bernier García.

En representación Sindical:

Don Joaquín Romero Santos.

En representación de la Empresa:

Don Joaquín Tienda Carril.

Se concretan los acuerdos alcanzados en sucesivas reuniones y que se relatan a continuación, adjuntándose el texto articulado del acuerdo:

* Se acuerda como subida salarial el 2,2% en todos los conceptos, excepto en las que específicamente se determina otra cantidad.

* La vigencia del Convenio será desde el 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

* Se acuerda el establecimiento de ayudas de estudio.

* Resto de mejoras alcanzadas figuran en el texto artículado del convenio que se adjunta.

Leído por los presentes se acuerda aprobarlo, siendo las 19 horas del día 9 de febrero de 2007..

Por los representantes de los trabajadores: Eloy Bernier García.

Por la Representación Sindicial: Joaquín Romero Santos.

Por la Empresa: Joaquín Tienda Carril.

CONVENIO COLECTIVO 2006 SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES DE LA EMPRESA SETEX APARKI S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE CORDOBA.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ART.1º AMBITO DE APLICACIÓN: PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa Setex Aparki S.A., con su personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública, mediante expendedores de tickets en la ciudad de Córdoba.

ART. 2º VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor el día 1 de Julio del 2.006, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán a 1 de Julio del 2.006.

ART. 3º DURACIÓN

La duración del presente convenio se extenderá del 1 de Julio de 2.006 hasta el 31 de Diciembre del 2.006.

ART. 4º DENUNCIA

El preaviso a efectos de denuncia habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o prórrogas sucesivas.

En el supuesto de no efectuarse dicha denuncia se entenderá prorrogado el presente convenio en sus propios términos.

Para el año 2007 ambas partes consideran denunciado el presente convenio.

ART. 5º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio forman un modelo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobará algunos de los artículos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar en su totalidad.

ART. 6º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza e el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ART. 7º.- GARANTÍA «AD PERSONAM». DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

ART. 8º- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Para interpretar y vigilar el presente convenio, se crea la comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte empresarial: D. Joaquín Tienda Carril y otro de la parte trabajadora: D. Eloy Bernier García, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, al objeto de que las misma emita informe, antes de entablar reclamaciones ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

ART. 9º- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación lo establecido en el Convenio General de Ámbito Superior, R.D Legislativo 1/95 de 24 de Marzo (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores) y la legislación laboral vigente de aplicación.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ART. 10º- DEFINICIÓN DEL PERSONAL

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la Empresa, se clasificará, atendiendo a las funciones que desarrolle, de la siguiente manera:

ENCARGADO: Es la persona designada por la Empresa, que tiene a su cargo el personal operario cuyos trabajos dirige, supervisa y coordina, bajo la supervisión y en dependencia directa del Delegado.

Posee conocimientos completos de la actividad, de las herramientas informáticas y dotes de mando suficientes, para alcanzar los objetivos emanados de la Dirección de la Empresa mediante el Delegado de Córdoba.

CONTROLADOR: Se ocupa de vigilar el cumplimiento de Ordenanza Municipal en la zona de aparcamiento regulado, ejecutando los trabajos encomendados por sus superiores, siguiendo las instrucciones emanadas por la Empresa, bajo la supervisión del Oficial de Manteniendo y Encargado.

Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio.

Para el desempeño de sus funciones se le proveerá de los útiles necesarios, siendo responsable de su correcta utilización y conservación.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es la persona encargada de realizar los trabajos administrativos, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección de la Empresa mediante el delegado de Córdoba. Tendrá acreditados los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones y dominio de la informática necesaria.

OFICIAL MANTENIMIENTO Y RECAUDACION: Es la persona responsable del mantenimiento y reparación de los expendedores de tickets y demás elementos auxiliares, así como la conservación de la zona regulada y de la recaudación. Dependerá funcionalmente del Encargado bajo la supervisión del Delegado de Córdoba. Poseerá los conocimientos necesarios del software y harward utilizados en el servicio.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y RECAUDACION: Es el controlador que asiste al Oficial de Mantenimiento y Recaudación

en sus funciones específicas. Sus funciones básicas corresponden a las de un controlador, pero con los conocimientos básicos de las herramientas y procedimientos adecuados a sus funciones.

ART. 11º- PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba para todo el personal afecto por el presente convenio, cuya duración será de DOS MESES.

El período de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en la ausencia justificada.

ART. 12º- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será la regulada con carácter general por los convenios de ámbito superior.

La jornada de trabajo efectiva, deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo, dentro de los límites establecidos en el Convenio de ámbito superior y las necesidades del Servicio ya establecidas (jornadas de lunes a domingo).

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, manteniéndose el módulo de jornada semanal en 38 h., compensándose la diferencia de 1735 h a la jornada máxima anual establecida en el convenio nacional (1731) con descansos compensatorios adicionales.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A los trabajadores que realicen servicios en día festivo, se le abonará una indemnización de 56,01€ por día y se les compensará en descanso la jornada realizada.

ART. 13º- VACACIONES

Todo el personal afecto al presente convenio, disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, plus de asistencia (un mes), plus de convenio, plus extrasalarial (un mes) y antigüedad.

ART. 14º- LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retribuidos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en caso de nacimiento de hijo/a.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los dos días a que se refiere este apartado se contabilizarán desde el momento que el interesado formule la petición. Cuando se trate de familiares que vivan en el mismo domicilio que el trabajador, los dos días de licencia a las que se refiere este apartado, serán laborales en lugar de naturales. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.

d) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El trabajador/a, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

g) A los trabajadores que ostente cargo de representación sindical, se les cocedera un permiso de 15 horas al mes. Estas horas serán acumulables hasta tres meses.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ART. 15.- SALARIO BASE

El salario base para el personal afecto a este convenio, es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexo.

El pago de los salarios se efectuará dentro de los tres primeros días de cada mes siguiente que corresponda.

ART. 16º- ANTIGÜEDAD

El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y posteriores quinquenios del 10% calculado sobre el salario base de cada categoría. Se respetarán los topes establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que cumpla el bienio o el quinquenio.

ART. 17º- PLUS ASISTENCIA

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado y en vacaciones los días laborables.

Se entiende por días trabajados 25 días al mes.

ART. 18º- PLUS RECAUDACIÓN, CUENTEO Y COMPLEMENTARIO

Se establece un plus de recaudación, para el controlador auxiliar de recaudación designado por la Empresa. La cuantía del plus será de 2,28€ por día que se realicen las referidas funciones. El auxiliar administrativo recibirá por sus funciones de cuenteo de la recaudación, un plus de 1,08€ por día trabajado.

Se establece pluses complementarios para las categorías y por los importes siguientes:

-Encargado 258,27€/mes.

-Oficial 1ª Mantenimiento 2,81€/día trabajado.

-Auxiliar administrativo 1,62€/día trabajado.

-Auxiliar de mantenimiento 1,00 €/día trabajado.

Se entenderá por días trabajados con carácter general 25 días al mes.

Para el encargado este plus se liquidara por doce meses.

ART. 19º- PLUS EXTRASALARIAL

Para suplir los gastos de los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, en transporte público o privado se establece un plus de carácter extrasalarial, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado y se entiende por días trabajados, 25 días al mes.

ART. 20º- PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Incentivo que se aplicará a los trabajadores que superen el mínimo de 1.100 denuncias válida/mes. Se le abonará 0,66€ por cada anulación pagada por MET, a partir de la que hace 70, y siempre que se supere un requisito de profesionalidad determinante y evaluada periódicamente y con cadencia mensual por una Comisión de seguimiento y evaluación constituida por el encargado general, oficial 1º de mantenimiento y recaudación el administrativo y representante de los trabajadores, con el Vº Bº del Delegado.

Esta comisión participará en el plus, percibiendo cada uno de ellos la media mensual alcanzada unitariamente y por partes iguales. Este plus será corregido proporcionalmente a los períodos realmente trabajados, deduciendo las vacaciones, IT, permisos sindicales, etc.

Para el caso de sustitución de un auxiliar de mantenimiento por un controlador o viceversa, se le abonara el plus de auxiliar, los días que hacen las funciones de auxiliar, descontándolos de la parte proporcional de los días realmente trabajados como controlador que correspondan.

En relación con el auxiliar de mantenimiento la suma del plus de recaudación más el plus de auxiliar será suplementado en la cuantía necesaria hasta alcanzar la cuantía media del plus de productividad, si fuera necesaria.

ART.21º- PLUS DE DOMINGO

La trabajadores que realicen servicio en domingo recibirán un plus de 8 €.

ART. 22º- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio.

Extra de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Extra de Beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 15 de Julio.

Extra de Navidad: El día 15 de Diciembre.

Extra de Beneficios: El día 15 de Marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por la Incapacidad Temporal.

ART. 23º- ANTICIPOS

Los trabajadores podrán solicitar cuando tengan necesidad de ello, anticipos sobre su salario, éstos serán por la cuantía fija de 250 €, deberá solicitarlo del día 1 al 10 del mes correspondiente y el máximo de trabajadores que podrán acogerse a esta modalidad será de cinco trabajadores por mes.

CAPITULO IV.- MEJORAS SOCIALES

ART. 24º - PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causahabientes, las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral.18.000
- Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de Enfermedad profesional o accidente laboral18.000€

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

ART. 25º- CONFLICTOS CON LOS USUARIOS

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la Empresa con usuarios del servicio en el desarrollo normal de sus funciones en horas de trabajo con motivo de éste, aquella proporcionará abogado y procurador, y sufragará los gastos que éstos originen, para que defienda al trabajador o trabajadores implicados.

ART. 26º- ROPA DE TRABAJO

Se entregará a los trabajadores como dotación de ropa de trabajo las siguientes prendas, de uso obligatorio, con la peridiocidad que se detalla:

ANUALMENTECADA DOS AÑOS

Camisa M/L(I) Cazadora

Camisa M/CAnorak

Zapatos verano

Zapatos invierno

Pantalón verano

Pantalón invierno

Según deterioro:

Jersey

Corbata

Gorra

Cinturón

(I) .- Se suprime hasta nuevo acuerdo esta prenda, cuyo costo compensará la calidad del calzado a suministrar.

(II) .- Las fechas de entrega, serán para la uniformidad de verano en Abril; y la de invierno en Noviembre.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

ART. 27º- AYUDA ESCOLAR

Articulo que se dejo sin concretar en el anterior convenio bajo acuerdo:

Se establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de los hijos de los trabajadores que cursen estudios en instituciones de enseñanza oficial, en los siguientes niveles:

Hijos que cumplan la edad de 4 a 15 años en el próximo curso: 48€.

Hijos que cumplan la edad de 16 a 18 años en el próximo curso: 54€.

Hijos que cumplan la edad de 19 a 24 años en el próximo curso: 60€.

Esta ayuda se abonara el 15 de septiembre

Cláusula adicional: Las tablas salariales se actualizarán en Febrero de 2007. Todos los conceptos salariales que tengan carácter retroactivo se abonaran antes de finalizar Febrero de 2007 en un único pago.

Firmado en Córdoba 03 de Enero del 2.007.

Anexos: Tabla salarial

SETEX APARKI S.A CÓRDOBA
TABLA SALARIAL 01/07/2.006, A 31/12/2.006.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS. ASISTENCIA	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS EXTRASALARIAL	PLUS CONVENIO	PLUS RECAUDACION	PLUS AUXILIAR	PLUS FESTIVO	PLUS DOMINGO
*ENCARGADO	680,87 €/mes	226,84 €/mes	258,27 €/mes	77,67 €/mes	31,52 €/mes	-------	-------	-------	------
*AUX. ADMINISTRATIVO	598,96 €/mes	199,87 €/mes	1,62 €/día trabajado	77,67 €/mes	31,52 €/mes	1,08 €/día recaudado	-------	--------	-------
OFIC. 1ª MANTENIMIENTO	21,10 €/día	6,49 €/día	2,81 €/día trabajado	3,11 €/día	31,52 €/mes	-------	------	------	-------
CONTROLADOR	19,01 €/día	6,49 €/día	----------	3,11 €/día	31,52 €/mes	2,28 €/día recaudado	-------	56,01 €/día	8 €/día
AUX. MANTENIMIENTO	19,01 €/día	6,49 €/día	----------	3,11 €/día	31,52 €/mes	2,28 €/día recaudado	1 €/día trabajado	56,01 €/día	------

(*) En estas categorías se entiende por 30 días/mes.

- Incremento salarial del 2,20 % de subida con respecto al convenio anterior.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.247

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2.007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de explotación minera denominado «Cañuelo Bajo», del término municipal de Córdoba.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 15 de febrero de 2.007.— El Delegado Provincial. Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 3.789

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007, aprobó inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo Local «Agencia Provincial de la Energía de Córdoba».

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los citados Estatutos se someten a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Con arreglo a lo dispuesto en el último inciso del artículo citado, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los Estatutos arriba mencionados, entrando en vigor una vez que los mismos sean publicados íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley de Régimen Local arriba mencionada.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

(Corrección de errores)

A N U N C I O

Advertidos errores en los textos de las Bases de Convocatoria publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia Num. 29, de 19 de febrero de 2007, con objeto de cubrir diversas plazas vacantes de la Plantilla de Personal Laboral de esta corporación, por el presente se procede a la rectificación de los mismos conforme a los términos que se detallan en el siguiente Anexo.

ANEXO :

1.- Convocatoria para cubrir dos plazas laborales de Peones de Servicios:

- Base 2ª, apartado c), donde dice «...del título académico de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio, o equivalentes», deberá decir : «...del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente».

- Base 5ª, en al apartado «Vocales :» , debe añadirse un nuevo Vocal : «El Secretario General de la Corporación o funcionario en quién delegue». En el apartado «Secretario:» donde dice : «El de la Corporación o un funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.», debe decir : «Un funcionario de carrera de la corporación, con voz y sin voto».

Lo que se publica para general conocimiento.

Iznájar, a 28 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

———

(Corrección de errores)

A N U N C I O

Advertidos errores en los textos de las Bases de Convocatoria publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia Num. 29, de 19 de febrero de 2007, con objeto de cubrir diversas plazas vacantes de la Plantilla de Personal Laboral de esta corporación, por el presente se procede a la rectificación de los mismos conforme a los términos que se detallan en el siguiente Anexo.

ANEXO :

2.- Convocatoria para cubrir una plaza laboral de Peón Especialista de la Construcción :

- Base 2ª, apartado c), donde dice «...del título académico de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio, o equivalentes», deberá decir : «...del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente».

- Base 5ª, en al apartado «Vocales :» , debe añadirse un nuevo Vocal : «El Secretario General de la Corporación o funcionario en quién delegue». En el apartado «Secretario:» donde dice : «El de la Corporación o un funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.», debe decir : «Un funcionario de carrera de la corporación, con voz y sin voto».

Lo que se publica para general conocimiento.

Iznájar, a 28 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

———

(Corrección de errores)

A N U N C I O

Advertidos errores en los textos de las Bases de Convocatoria publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia Num. 29, de 19 de febrero de 2007, con objeto de cubrir diversas plazas vacantes de la Plantilla de Personal Laboral de esta corporación, por el presente se procede a la rectificación de los mismos conforme a los términos que se detallan en el siguiente Anexo.

ANEXO :

3- Convocatoria para cubrir dos plazas laborales de Cuidador/a de Guardería :

- Base 5ª, en al apartado «Vocales :» , debe añadirse un nuevo Vocal : «El Secretario General de la Corporación o funcionario en quién delegue». En el apartado «Secretario:» donde dice : «El de la Corporación o un funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.», debe decir : «Un funcionario de carrera de la corporación, con voz y sin voto».

Lo que se publica para general conocimiento.

Iznájar, a 28 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.231

Acta de la firma del Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Personal a su Servicio.

ASISTENTES:

DON MANUEL GARCÍA REYES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente PalmeraD. JUAN PRADAS JIMÉNEZ, representante sindical de funcionariosDª ENCARNACIÓN ARROYO PORTERO, representante sindical del personal laboralDª Mª DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ, representante sindical del personal laboralD. FRANCISCO JAVIER PRADAS JIMÉNEZ, representante sindical del personal laboralD. EUSEBIO FERNÁNDEZ CRESPO, representante sindical del personal laboralD. ANTONIO CRESPO PISTÓN, representante sindical del personal laboralD. FRANCISCO PÉREZ HARO, Asesor del Sindicato Unión General de TrabajadoresD. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, Asesor del Sindicado Comisiones ObrerasD. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA-COURTOY CABRERA, Secretario de la Corporación Municipal

En la Villa de Fuente Palmera, a 9 de Marzo del dos mil siete. Se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, los señores y señoras que al margen se relacionan, al objeto de proceder a la firma del acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el personal a su servicio.

Siendo las diez horas, por el Sr. Alcalde fue abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos:

PUNTO ÚNICO.- FIRMA DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.- Tras las intervenciones del Sr. Alcalde, de los representantes de los trabajadores y de los asesores de los sindicatos, en las cuales se felicitaron por el acuerdo al que se ha llegado, se procede a la firma del mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas del día arriba indicado.

ACUERDO MARCO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA Y EL PERSONAL A SU SERVICIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- BASE JURÍDICA.

El presente documento, regula las relaciones entre el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera y el Personal Laboral a su servicio y tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación sobre negociación que le sea de aplicación, y regula las relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal de régimen funcionarial del Ayuntamiento.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente documento regula las condiciones laborales y sociales en los centros de trabajo y obras dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales los existentes en el

momento de la adopción de este Acuerdo y cuantas en lo sucesivo se acuerden, salvo las relativas a personal afectado por Obras, Servicios o Programas financiado por otras administraciones públicas, cuyo régimen, será el específicamente establecida por el Programa de referencia.

Artículo 3.- AMBITO PERSONAL.

Afecta el presente documento al personal al servicio del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, con contratación en régimen de derecho laboral, salvo las relativas a personal afectado por Obras, Servicios o Programas financiado por otras administraciones públicas, cuyo régimen, será el específicamente establecida por el Programa de referencia.

Igualmente, será de aplicación el presente documento a los funcionarios de este Ayuntamiento, siempre y cuando sea sobre materias no tratadas en el Estatuto de la Función Pública y se trate de condiciones mas beneficiosas.

Artículo 4.- AMBITO TEMPORAL

Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y tendrá efectos en sus condiciones más beneficiosas para el personal, con efecto 1 de enero de 2007 hasta el 31 de Diciembre de 2007. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año al menos que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización.

Una vez finalizada la vigencia de este acuerdo por cumplimiento del plazo o denuncia de una de las partes una vez concluido, o en cualquiera de sus períodos de prorroga, el mismo permanecerá en vigor en todo su contenido hasta que se suscriba uno nuevo.

Artículo 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en este documento, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, en el conjunto de las relaciones del Ayuntamiento con el personal a su servicio, consideradas las mismas en cómputo global.

Artículo 6.- INCREMENTO Y REVISIÓN.

Con independencia de la vigencia del acuerdo establecida en el artículo 4, los conceptos económicos serán revisables anualmente mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, estableciéndose como bases de la negociación, los acuerdos establecidos a nivel nacional para los empleados públicos. No obstante, se establece como mínimo garantizado en el global de las retribuciones, los incrementos que se produzcan a nivel nacional por desviaciones del Índice de Precios al Consumo, de forma que se mantenga y garantice el poder adquisitivo de los empleados municipales.

A efectos del cálculo del incremento y revisión que pudiera corresponder respecto del derecho recogido en el párrafo anterior, se tomará en consideración que el incremento y revisión, será de aplicación a los conceptos retributivos que legalmente procedan.

No obstante lo anterior, en tanto no se contradigan las disposiciones legales vigentes en la materia, el Ayuntamiento, previa negociación, podrá mejorar las condiciones de forma mas ventajosa en cuanto a subida salarial.

Artículo 7.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente documento, se estará a los acuerdos que adopten los representantes de los empleados con la Corporación, de conformidad con la legislación vigente; a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate salvo, que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

CAPITULO II
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- INCOMPATIBILIDADES

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuantas otras disposiciones las complementen, suplan o desarrollen.

Artículo 9.- ACCESO AL PUESTO DE TABAJO.

Con carácter anual y en el período comprendido entre el día primero de octubre y el último de noviembre siguiente, por los representante sindicales y la Corporación, se procederá a pactar y concretar la relación de puestos de trabajo que, como propuesta será remitida al Alcalde para su inclusión en la correspondiente oferta pública de empleo.

Dentro de ese mismo contexto y por parte de los órganos de representación sindical, se emitirá informe previo sobre los criterios, tanto de las pruebas de promoción interna, como de la convocatoria de vacantes que no se vieren afectadas por tal promoción.

Artículo 10.- TRASLADOS INTERNOS DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La provisión de puestos de trabajo salvaguardando el contenido específico que, en las normas que regulan las relaciones laborales de cada colectivo de empleados se establecen, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 365/ 1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Artículo 11.- PERÍODO DE PRUEBA Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

La contratación de carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto a la de «fijo de plantilla», supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado que se contrate con carácter fijo, se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos periodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-administrativa. A los empleados públicos que no teniendo el carácter de fijo de plantilla ocupasen por interinidad o sustitución una plaza por período superior a tres años, se le reconocerá la citada antigüedad a efectos económicos, el reconocimiento no le será de aplicación a las contrataciones laborales temporales por programas de empleo u otras de análoga naturaleza.

Así mismo se establece el derecho a la percepción de un premio a los 25 años de servicio al Ayuntamiento de Fuente Palmera para aquellos trabajadores que cumplan una antigüedad de 25 años por importe de 1.700 euros, habiéndolo extensivo a quienes ya han cumplido dicha antigüedad en el pasado y permanecen en activo.

Artículo 12.- CONOCIMIENTO DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o nombramiento definitivo, temporal o eventual de personal en régimen administrativo o laboral a remitir copia de la misma a los representantes legales de los trabajadores, trasladándoles información de la misma a las secciones sindicales.

Artículo 13.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los casos de enfermedad común o laboral, accidente (in itinere, laboral y no laboral), el empleado cobrará el 100% de sus retribuciones, de manera que el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia entre lo que cubre la Seguridad Social y las retribuciones que recibe dicho personal cuando se encuentra en activo.

Artículo 14.- TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, reguladora del empleo selectivo y medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválido, y Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, por el que se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/ 82, el Ayuntamiento, en su oferta pública anual de Empleo, efectuará la reserva necesaria hasta cubrir al 2% de su plantilla con empleados minusválidos. En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentran en esta circunstancia así como aquellos otros que por aplicación del artículo 36 pudieran enmarcarse dentro de tal contexto, se establece un período de hasta el 30 de Noviembre de cada año, por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar del Ayuntamiento la toma en consideración de su específica situación.

Artículo 15.- GESTACIÓN.

En los casos de gestación de las trabajadoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Produciéndose una suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como situación de licencia por alumbramiento se refiere, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá la duración establecida en la Ley 39/1999, ampliadas si el parto es múltiple. Tras el período de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

A las empleadas con derecho a prestación por maternidad, cuyos ingresos en la unidad familiar no supere el 2,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente, el Ayuntamiento anticipará previa solicitud de la empleada el 100% del subsidio por maternidad que previera corresponderle en este periodo y en tanto le sea abonado éste por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Inmediatamente después de serle abonado el subsidio, el importe de lo anticipado deberá ser reintegrado al Ayuntamiento.

En los supuestos de adopción, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y de acuerdo con las disposiciones de la Comunidad Autónoma Andaluza reflejadas en el párrafo siguiente:

- 6 semanas de permiso por maternidad obligatorias para la madre.
- 20 semanas adicionales de permiso de maternidad/paternidad a opción de los interesados. En caso de adopción o acogida múltiple serán 20 semanas por cada hijo. En caso de que padre y madre tengan trabajo remunerado, podrán disfrutar de este permiso tanto el padre como la madre de forma simultánea o sucesiva.
- En caso de adopción internacional que requiera desplazamiento previo, se dispondrá de un permiso adicional de 4 semanas a opción de los interesados.
- 4 semanas de permiso obligatorios para el padre a disfrutar de forma simultánea o sucesiva al permiso por maternidad y/o al permiso por desplazamiento en el caso de adopciones internacionales.
- Las cuatro semanas de permiso por paternidad se podrán disfrutar seguidas o divididas en fracciones semanales a opción del interesado.
- El permiso de adopción a acogida será válido para niños y niñas menores de edad tanto de nacionalidad española como provenientes del extranjero.

Artículo 16.- LACTANCIA.

El personal afectado por la lactancia de un hijo menor de 12 meses, estará a lo dispuesto en Disposición Adicional Octava de la Ley 12/2001, de 9 de junio, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones, o sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad, que podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar reducción de jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Así mismo, en los casos de nacimientos de hijos prematuros, o que estos deban permanecer hospitalizados por cualquier causa, a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, y además, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de su salario.

Artículo 17.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.

Con denominación específica de personal sujeto a derecho laboral, las situaciones en que pueden hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán las reguladas por el Decreto 365/1995 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del estado. Las situaciones en que pueden hallarse el personal, serán las siguientes:

(a)Servicio activo.
(b)Servicio especiales.
(c)Servicios en Comunidades Autónomas.
(d)Expectativa de destino.
(e)Excedencia forzosa.
(f)Excedencia para el cuidado de los hijos.
(g)Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
(h) Excedencia voluntaria por interés particular.
(i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
(j) Excedencia voluntaria incentivada.
(k) Suspensión de funciones.

Con independencia de lo establecido en la normativa anterior, el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogable por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Debe ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta el día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que debe ser avisada al empleado con 15 días de antelación; pudiendo el empleado, con preaviso de 15 días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo empleado si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes, previo debate a efectos consultivos de la Comisión Paritaria Mixta. El personal excedente no devengará retribuciones, estando respecto al tiempo computable de permanencia en tal situación a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 18.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

A los efectos establecidos por el Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en e artículo 30.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE 12 de febrero), a personal afectado por el presente Acuerdo, les será de aplicación las medidas contenidas en el mismo, consistentes en la posibilidad de flexibilizar el disfrute del permiso en los supuestos de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, contemplados en el mismo. Con esta medida se pretende potenciar el reparto de las responsabilidades familiares entre madres y padres, la mejora en el cuidado de los hijos por los progenitores, así como posibilitar que el personal al servicio de esta administración, mantengan vinculación con su puesto de trabajo, de forma que la maternidad no sea nunca un obstáculo para su carrera profesional.

Artículo 19.- JUBILACIÓN.

Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados tiene establecidas el ayuntamiento, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el periodo mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá solicitar su prejubilación, desde la edad de 60 años correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, siempre y cuando la Corporación considere expresamente su interés por la prejubilación del empleado.

Edad del trabajador	Premio de jubilación en euros
60 años	30.000,00 €uros
61 años	25.000,00 €uros
62 años	20.000,00 €uros
63 años	15.000.00 €uros
64 años	10.000,00 €uros

En aplicación del procedimiento, se solicitará en el primer semestre anterior al año natural en que se vaya a solicitar la jubilación anticipada, estudiándose la solicitud en el seno de la Comisión Paritaria, previa oferta de las plazas que la Corporación desee amortizar, reestructuras o similar, o bien, a solicitud del empleado a las que acceda expresamente el Ayuntamiento. El pago de este premio será negociado entre el Ayuntamiento y el trabajador prejubilado, debiéndose efectuar su pago en un periodo máximo de seis meses.

CAPITULO III
RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 20.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

1.- Organización. La organización del trabajo corresponde a la Corporación, en base a los trámites procedimentales establecidos, por la normativa legalmente aplicable para el personal laboral.

2.- Racionalización del trabajo. La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.

b) Establecimiento de plantillas y relación de puestos de trabajos.

c) Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los empleados.

3.- A estos efectos la Corporación queda autorizada conforme la legislación vigente, a establecer cuando proceda los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noches, siempre teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable y en especial, la negociación con los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal Funcionario, según proceda.

Artículo 21.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales y en base a 1.519 horas efectivas anuales para puestos de trabajo sometidos a turno de cuadrantes con cómputo anual. Se podrán establecer medios de control para verificar el efectivo cumplimiento de las horas anuales, preferentemente en jornada continua, de mañana, tarde, o noche, de lunes a viernes, salvo en los servicios que deban atender a los usuarios en horario de mañana y tarde, en los que se realizará jornada partida, que serán determinados justificadamente por la Corporación. Con carácter general, la jornada de trabajo se desarrollará por la mañana.

Durante la jornada continua se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido, considerado como tiempo de trabajo efectivo. En los casos de horario partido, que siempre tendrán carácter excepcional, y que requerirán consulta a los representantes sindicales, (en aquellos casos que lo requiera la Ley) aunque ésta no se vinculante, serán un descanso de 20 minutos en cada período.

Los servicios a turnos generan derecho a descanso por compensación por exceso diario de jornada laboral. Cuando se produzcan bajas por enfermedad o accidente, los períodos no trabajados, no generaran derecho de compensación en descanso.

Cualquier modificación será negociada con los representantes de los trabajadores.

Artículo 22.- HORARIO DE TRABAJO.

El personal afectado por el presente Acuerdo, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que como consecuencia de la aplicación de este Acuerdo se fije, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horario se siga la vía de negociación con los representantes sindicales, con respeto a la legislación reguladora sobre la materia. El calendario laboral se elaborará entre los representantes sindicales y los representantes de la Corporación.

Artículo 23.- MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir modificaciones en los sistemas de trabajo por incremento, inclusión o sustitución de maquinaria, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en los servicios, departamentos ó secciones, en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales y en todo caso con antelación suficiente a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a efectos de que los trabajadores puedan emitir que sobre el particular, así como planificar los Cursos de Formación que fueren necesarios para garantizar la seguridad de los empleados, cuando la maquinaria a emplear pudiera suponer riesgo para éstos, con especial atención a lo determinado en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el empleado tiene derecho.

Artículo 24.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y RECONVERSIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

Para una correcta planificación de la Formación del Personal del Ayuntamiento, y la aplicación de Planes de Formación, se constituirá una Comisión Mixta de Formación integrada por los representantes sindicales y el Ayuntamiento. Una vez constituida la Comisión, y elaborado un Reglamento para la gestión del Plan de Formación, en el último trimestre de cada año, se analizarán las necesidades formativas para el siguiente ejercicio presupuestario, y ello al objeto de reflejar la cantidad necesaria en los presupuestos municipales según la determinación de necesidades de los estudios que al efecto se realicen, y que será condicionada a su vez, por la duración que establezca el Documento.

En aplicación de lo anterior, se podrán concretar planes específicos para los diversos grupos de empleados, así como establecer planes genéricos que den cobertura a las necesidades del conjunto del personal al servicio de esta administración. No obstante lo anterior se considera de interés utilizar la Escuela Pública de Seguridad de Andalucía que garantiza la calidad y homogeneidad de los programas formativos para todos los agentes de Policía Local y el personal de Protección Civil.

Artículo 25.- TRABAJO DE DISTINTA CATEGORÍA.

Siempre que el personal al Servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que ostente, habrá de comunicársele, por escrito preferentemente, con antelación suficiente, debiendo el empleado aceptar la de superior categoría, debiéndose posteriormente comunicársele por escrito

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para personal funcionario, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un período superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En los casos donde se desarrolle, un trabajo efectivo de superior categoría, las retribuciones complementarias a percibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán proporcionales al período desarrollado, en cómputo anual bruto, que correspondan a la categoría del empleado o puesto de trabajo de que se trate, en los topes máximos que procedan en cuanto a consolidación de nivel.

Artículo 26.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidas por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuges y hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días. En caso de hermanos políticos, dos días.

Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero y cuarto grado (tíos y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos, y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por nacimiento o adopción de un hijo/a, tres días, a partir de la fecha de alumbramiento o adopción. Si se produjera fuera de la provincia será de cinco días.

c) Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, de dos a siete días, según los casos, debidamente justificados.

d) Por matrimonio civil o religioso del empleado, veinte días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

e) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, un día, así como por bautizo o primera comunión de hijo/a, si coincide con la jornada laboral del trabajador.

f) Por traslado de domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

k) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Así mismo, se incrementarán dos días más por los festivos que coincidan en sábado. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, salvo que se acumulen conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales. Así mismo se establece que los citados días en casos necesarios, podrán solicitarse a tiempo parcial (1/2 jornada, equivalente a 3'5 horas).

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el representante del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados les corresponde.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados excluido el apartado k).

A los efectos del presente artículo, tendrán los mismos efectos su aplicación a las parejas de hecho y de derecho, a los apartados a), b) y c), del presente artículo.

Artículo 27.- VACACIONES.

Todo el personal tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

Asimismo tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural, tal como queda especificado en el apartado de este mismo artículo. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales de servicios nocturnos.

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones quedan establecidas en veintidós días hábiles naturales disfrutables en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos (no computándose los sábados como hábiles). En función de la antigüedad, las vacaciones tendrán la siguiente duración: por 15 años de servicio 23 días hábiles, por 20 años de servicio 24 días hábiles, por 25 años de servicio 25 días hábiles y por 30 o más años de servicio 26 días hábiles. Se disfrutarán preferentemente en época estival, siempre que los servicios lo permitan. Habrá de iniciarse en día hábil a todos los efectos, con el carácter de obligatorias, pudiéndose disfrutar en dos períodos ininterrumpidos. No obstante, se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a libre voluntad del empleado y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones que motive internamiento en Centro hospitalario, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

Artículo 28.- NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA.

a) Navidad.- El personal disfrutará de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de inhábiles o fiestas de ámbito nacional. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Información y Registro General. El calendario laboral establecerá medidas de compensación en el caso de que las fechas indicadas coincidan con días festivos o no laborales para el personal al servicio de esta Administración.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

c) Ferias.- El personal disfrutará de un día de permiso en la Feria, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local.

Artículo 29.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

En los casos en los que les sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Asimismo el personal con más de dos años de antigüedad, podrá solicitar cada dos años un mes de permiso no retribuido, siéndole computable a los efectos de Antigüedad y Cotización a la Seguridad Social el citado periodo.

CAPITULO IV
MEJORAS SOCIALES

Artículo 30.- ROPA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella. Los representantes sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado le será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Se establece la obligatoriedad expresa de uso de la ropa de trabajo, y en especial la destinada a preservar la salud y seguridad de los empleados en su jornada de trabajo.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, en los supuestos de que la contratación superase los seis meses, le correspondería percibir la ropa de trabajo de aquel período con el que coincidiese un mayor número de meses de contratación.

La ropa homologada que debe entregarse al personal integrado en cada colectivo y su temporalidad, será según los acuerdos puntuales con los representantes de los trabajadores y la Corporación, teniendo como pauta orientadora la tabla que sigue:

Grupo I: Albañil(es); Sepulturero(s); Fontanero(s); Conductor(es); Celador(es); Jardinero(s); Carpintero(s); Electricista(s); Mantenimiento; Pintor, Conserje Plaza:

CONCEPTO	UNIDAD(ES)	PERIODO
Pantalón faena (invierno)	2	Anual
Pantalón faena (verano)	2	Anual
Camisa manga corta	2	Anual
Camisa manga larga	2	Anual
Zapatillas	2	Anual
Jersey	2	Anual
Cazadora	1	2 años
Anorak/chubasquero	1	3 años

Grupo II: Conserje(s):

CONCEPTO	UNIDAD(ES)	PERIODO
Camisa vestir invierno	2	Anual
Camisa vestir verano	2	Anual
Calcetines	4	Anual
Jersey	2	Anual
Pantalón vestir (invierno)	2	2 años
Pantalón vestir (verano)	2	2 años
Zapatos vestir (invierno)	1	2 años
Zapatos vestir (verano)	1	2 años
Anorak-chubasquero	1	3 años
Chaqueta vestir (invierno)	1	3 años
Corbata	1	3 años

Grupo III: Conserje Guardia Mantenimiento Cultura y Auxiliar(es) Actividad:

Igual grupo II, más Mono de Trabajo (1 año) y 2 zapatillas (año)

Grupo IV: Limpiador(es) / (as):

CONCEPTO	UNIDAD(ES)	PERIODO
Bata invierno	2	Anual
Bata verano	2	Anual
Chaqueta/punto	2	Anual
Delantal	1	Anual
Zapatos/zuecos (invierno)	1	Anual
Zapatos/zuecos (verano)	1	Anual

Grupo V: Técnico Obras Municipales:

CONCEPTO	UNIDAD(ES)	PERIODO
Anorak-chubasquero	1	3 años

Grupo VI: Cobrador(es); Lector y Agente de Obras:

CONCEPTO	UNIDAD(ES)	PERIODO
Anorak-chubasquero	1	3 años
Zapatos vestir (invierno)	1	Anual
Zapatos vestir (v)	1	Anual
Jersey	2	Anual

Artículo 31.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORA.

El Ayuntamiento en caso de muerte por accidente laboral o de invalidez permanente total o absoluta, también producida por accidente laboral, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización por importe de 20.000 €uros en caso de fallecimiento y 40.000 €uros en caso de invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral. Para lo cual el Ayuntamiento suscribirá póliza de seguro de accidentes con esta cobertura.

Artículo 32.- AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.

En caso de muerte de empleado, cónyuge, o hijo/a que conviva con el mismo, el Ayuntamiento abonará a este o familiares del mismo, una ayuda para gastos de sepelio por importe de 1.200,00 €uros. En caso de muerte del empleado o su cónyuge (pareja) la hueca será entregada en propiedad por el Ayuntamiento.

Artículo 33.- ASISTENCIA A CONSULTORIO.

Cuando por razones de enfermedad el empleado precise de asistencia a Consultorio de medicina general o especialidad, en horas coincidentes con su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, pudiéndole exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

Artículo 34.- ANTICIPO DE PENSIÓN. (VIUDEDAD Y JUBILACIÓN).

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un empleado en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo reintegrable de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, una cantidad equivalente al 80 % del sueldo – salario base, más la antigüedad, que viniera percibiendo el empleado, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente Acuerdo, que accedan a la jubilación, siendo en este caso a cuenta del premio de jubilación, si lo hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique y en cualquier caso será necesario que se afiance la deuda.

Artículo 35.- SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES.

En el supuesto de que cualquier empleado que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los supuestos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en el Servicio, Departamento, Sección, o Centro de Trabajo en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le correspondan.

Este artículo no será de aplicación en caso de que la privación del permiso de conducir sea superior a noventa días estudiándose la solución a esta situación entre los representantes Sindicales y la Corporación Municipal.

Al personal afectado por el presente acuerdo le será facilitado por el Ayuntamiento, asistencia y asesoramiento jurídico en su comparecencia ante los Órganos de la Justicia, cuando la misma sea motivada por razón del desempeño de su puesto de trabajo.

Cuando un empleado público fuese condenado judicialmente a penas privativas de libertad, sin mediar dolo, por hechos acaecidos en el desarrollo de su trabajo, tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Artículo 36.- REINSERCIÓN LABORAL.

La Corporación siempre que sea posible, acoplará el personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente u otras circunstancias como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándosele a trabajos adecuados a sus condiciones sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

La Policía Local y otros servicios que por sus específicas labores así lo aconsejen, pasarán a partir de los 55 años a ocupar puestos de trabajo donde se necesite menor vigor y responsabilidad. El orden para lo establecido anteriormente, se determinará por la antigüedad en la Corporación, y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo, manteniendo las retribuciones del puesto de origen.

Artículo 37.- PRESTACIONES MÉDICO FARMACÉUTICAS.

1.- Se creará anualmente un fondo para ayuda farmacéutica y medica, que será distribuida a partes iguales para cada uno de los trabajadores a los que afecte el presente acuerdo.

Artículo 38.- AYUDAS A LA RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR.

El personal incurso en el ámbito de aplicación de este acuerdo, al que le fuere imprescindible el Carnet de Conducir BTP para el ejercicio de sus funciones, le será financiado por el Ayuntamiento en 50 % del coste total del mismo, incluyendo tasas de renovación.

Artículo 39.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Podrán concederse por Decreto de la Alcaldía, anticipos al personal de este Ayuntamiento, de una o dos mensualidades del total de las retribuciones brutas anuales que perciba, y cuyo reintegro se realizará en doce mensualidades, si se solicita anticipo de una mensualidad o en veinticuatro meses si se solicitan dos mensualidades. La devolución se realizará mediante descuento en nómina, y como máximo en el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

Artículo 40.- AYUDAS DE ESTUDIOS.

El Ayuntamiento concederá al personal de este Ayuntamiento, ayudas al estudio, en los siguientes supuestos: (a) Estudios académicos y (b) Preparación profesional.

El Ayuntamiento en su Presupuesto de cada año habilitará un crédito suficiente, que se pactará con los representantes sindicales, para atender las ayudas destinadas a estudios académicos y profesionales del personal.

Las Bases por las que se regirán las Ayudas de estudios son las siguientes:

1.1.- Para fomentar la formación integral del personal y perfeccionamiento que se estime redunda en beneficio de la Corporación y del servicio que en ella prestan, se crean ayudas de estudios para el personal en activo de esta Corporación.

1.2.- Todo el personal, independientemente de su categoría profesional, que lo acredite, tiene derecho a las bolsas y ayudas económicas que anualmente se acuerden, por el Ayuntamiento y los representantes de los empleados, que figurarán establecidas en el anexo económico al acuerdo, sobre revisión de las condiciones económicas, según lo establecido por el Art. 6:

A) Estudios Académicos.

· Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria: Ayudas al estudio.

· Bachillerato, Formación Profesional y COU.: Matrículas y ayudas al estudio.

· Estudios Grado Medio y Superior: Matrícula y ayudas por asignatura y año.

· Curso de doctorado: Importe de la matrícula.

· Tesis doctorales: Importe de la matrícula.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria existente para cada ejercicio económico. En caso de no existir consignación suficiente se aplicaran los baremos que se establecen en el apartado 1.10, debiéndose adjuntar con la solicitud la documentación pertinente.

Las ayudas citadas anteriormente se entenderán siempre relativas a estudios oficiales reglados. Caso de que el empleado optase por realizar su matrícula en un centro privado, le será abonado exclusivamente el importe que por el mismo concepto hubiera de abonar en un centro público. Quedan excluidos expresamente de las presentes ayudas, los cursos de postgrados y aquellos que no tengan carácter de oficiales.

1.3.- La bolsa de estudios se entregará una vez se acredite estar matriculado en el curso que corresponde, sólo se otorgarán ayudas para matrículas de asignaturas y cursos sin que pueda atenderse duplicidad en cursos o asignaturas.

1.4.- El plazo para la presentación de instancias se computará a partir del primer día hábil del mes de Noviembre, advirtiéndose al personal solicitante que transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de oficina en el plazo de 30 días hábiles.

1.5.- Previa comprobación de las solicitudes por el negociado de personal, se concederán por decreto de la Alcaldía, una vez que la Comisión Mixta Paritaria de seguimiento de este acuerdo realice el orden de prelación de las mismas.

B) Preparación Profesional.

Teniendo en cuenta lo pactado en el artículo 24 sobre formación profesional, se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc. Previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la función pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en importe de la matrícula y los gastos de dieta, debiéndose justificar los mismos.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de la bolsa de estudios incurrirá en falta grave y quedará excluido de estos auxilios y cualesquiera otros que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes a la ejecución de la falta.

1.6.- El personal eventual temporal, tendrá derecho a estas ayudas cuando su contratación alcance un período mínimo de un año ininterrumpido.

1.7.- Documentación:

1.7.a.- Certificación académica expedida por el centro docente donde haya estado matriculado en el curso anterior, en el que consten las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas.

1.7.b.- Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que el beneficiario no disfruta de otra clase de beca concedida por entidad pública o privada.

1.7.c.- Declaración del solicitante sobre los ingresos brutos sin descuento alguno, o bienes de fortuna con que cuenten todos y cada uno de los miembros que componen la familia en la fecha anterior a la convocatoria de las ayudas de estudios, eliminándose del concurso cuando se compruebe ocultación. Se adjuntará fotocopia compulsada de la última declaración de la renta.

1.8.- Exámenes ordinarios.

A todos los efectos del concurso de estas ayudas, las calificaciones se referirán a los exámenes ordinarios de Junio y los extraordinarios de Septiembre.

1.9.- Reservas de derechos.

Tanto la Corporación como los representantes sindicales se reservan el derecho de comprobar, en cualquier momento, los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante.

Si se comprobase falsedad de los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá todos sus derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate, como de cualquiera de las que en el presente Acuerdo se recogen o sean anunciadas por la Corporación en lo sucesivo.

1.10.- Clases de baremos y su aplicación.

1. Baremo Familiar:

Puntuarán, un punto por hijo, únicamente los hijos que, en todo caso sean de estado solteros, no perciban remuneración por prestación personal alguna y convivan con el solicitante a sus expensas y figuren en la certificación de convivencia expedida por la Administración con exclusión de cualquier otro familiar.

2. Baremo Académico:

Se tendrán en cuenta y puntuarán las notas obtenidas de acuerdo con la certificación a que hace referencia la base 1.7.a.

Las notas obtenidas en las asignaturas cursadas tendrán la siguiente puntuación:

Matrícula de honor,10 puntos.
Sobresaliente, 9 puntos.
Notable, 7 puntos.
Aprobado, 5 puntos.
Suspenso o no presentado 0 puntos.

Se realizará la media aritmética de las notas obtenidas. Este resultado será el que sume a los baremos familiar y económico.

3. Baremo Económico:

Por nivel de ingresos percibidos durante el año anterior.

Hasta 9.000 €uros	9 puntos.
De 9.000,01 a 9.900,00 €uros	8 puntos.
De 9.900,01 a 10.700,00 €uros	7 puntos.
De 10.700,01 a 11.500,00 €uros	6 puntos.
De 11.500,01 a 12.200,00 €uros	5 puntos.
De 12.200,01 a 12.800,00 €uros	4 puntos.
De 12.800,01 a 13.400,00 €uros	3 puntos.
De 13.400,01 a 13.800,00 €uros	2 puntos.
De 13.800,01 a 14.600,00 €uros	1 punto.
De 14.600,01 €uros en adelante	0 puntos.

CAPITULO V
DERECHOS SINDICALES

Artículo 41.- REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto del personal laboral corresponde al Comité de Empresa, Delegados de Personal Funcionario y de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 42.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

a).- Sindicato más representativo.

Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicado más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir a la Corporación el acta de constitución de la sección sindical con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

b).- Organización sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de la organización, con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

c).- Las coaliciones o fusiones.

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de sección sindical o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de «facto» el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d).- Delegado de la sección sindical.

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento podrán designar un delegado de la misma ante el Ayuntamiento que, tendrá las funciones establecidas en la Ley 11/85 de 2 de Agosto de libertad sindical.

e).- Representantes de las secciones sindicales en los órganos electos.

Las Secciones Sindicales que carezcan de representantes en los órganos electos de representación, podrán solicitar la

incorporación a los mismos de un representante, con voz y sin voto, y con las competencias que los órganos electos regulen, cumpliendo las condiciones de ser un sindicato representativo de ámbito nacional o autonómico, o tener el 10 %de representación en el centro de trabajo.

f).- Funciones.

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estatutos de los Trabajadores y demás Legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la defensa de los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones expresamente atribuidas a los órganos electos.

Artículo 43.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La expresión «representantes de los empleados» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor:

1.- Representantes electos: representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación de conformidad con las disposiciones vigentes para integrar el Comité de Empresa y Junta de Personal (Delegados de Personal aboral)

2.- Representantes sindicales: representantes elegidos por las Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento.

Artículo 44.- GARANTÍAS SINDICALES.

Los representantes de los empleados, tendrán las siguientes garantías mínimas:

a.- Apertura de expediente contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b.- Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c.- No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d.- No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones del servicio.

e.- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f.- Para los representantes electos (Delegados de Personal Laboral y miembros natos de los Comités de Empresa) y Delegados Sindicales, disponer de un crédito mensual de 15 horas retribuidas.

Artículo 45.- HORAS SINDICALES.

1.- Los representantes de los empleados con derecho a crédito de 15 horas mensuales retribuidas son: Los miembros electos del Comité de Empresa, Junta de Personal Delegados de Personal Laboral y Delegados Sindicales.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a.- La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Alcalde. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b.- Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada año natural.

c.- Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 46.- FUNCIONES

Los representantes electos de los empleados: miembros del Comité de Empresa, delgados de personal y Delegados Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

1. Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

5. Guardar sigilo profesional individual o colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. Informar a sus representantes de todos los temas o cuestiones que directamente o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 47.- COMPETENCIAS

Son competencia de los representantes electos y Delegados de Personal de los empleados la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

- Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.
- Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en los referentes a régimen de prestaciones de los servicios.
- Igualmente, los órganos de representación de los empleados tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

Artículo 48.- DERECHO DE REUNIÓN.

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho de reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el presente Acuerdo tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los empleados» sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a.- Formularse la petición con una antelación de 72 horas.

b.- Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c.- Remitir el orden del día.

d.- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión

Si en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios básicos del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que ostente cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud los datos de las personas y cargo que tiene.

Artículo 49.- SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los acordados entre el Ayuntamiento y el Comité de Huelga. Caso de no llegarse a acuerdo, se estará a lo previsto e la legislación vigente.

Artículo 50.- DISPOSICIONES GENERALES.

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades a los representantes de los empleados los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a.- Tablones de anuncios independientes para el Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximos posible a los accesos de entrada / salida de todos y cada uno de los centros de trabajo.

b.- Locales y medios materiales para el Comité y secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadora, etc.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los empleados a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo. Estableciéndose como mínimo un representante por cada Sección Sindical, legalmente constituida.

CAPITULO VI
SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 51.- DEBERES EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Las partes firmantes del presente Acuerdo, conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico - preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia. A los citados efectos, se estará en todo momento a las disposiciones legales vigente, con especial referencia a los contenidos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y Planes de Prevención elaborados por la Mutua FREMAT.

Artículo 52.- REVISIÓN MÉDICA.

Los empleados comprendidos en el presente acuerdo tendrán derecho a que se le realice una revisión médica anual y voluntaria.

CAPITULO VII
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 53.- ACUERDO CON LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

El Ayuntamiento notificará a los representantes del personal aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan, salvo en los temas de trámites, de los que se dará cuenta en los órganos paritarios.

Artículo 54.- GARANTÍAS DE AFILIACIÓN.

La empresa vendrá obligada a entregar al empleado, en el plazo máximo de siete días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del alta en Seguridad Social.

Artículo 55.- DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento dispondrá lo necesario para que todos sus empleados conozcan el presente documento. A tal fin entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por periodo igual o superior a seis meses le entregará una copia a la firma del contrato.

Artículo 56.- COMISIÓN MIXTA DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Acuerdo General, se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social estará representada por un representante de cada uno de los Sindicatos firmantes.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada sección sindical o la Corporación estimen oportuno.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Corporación, dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que les vengan atribuidas por otros artículos del presente acuerdo.

CAPITULO VIII
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 57.- NORMAS GENERALES DE VALORACIÓN

Este Capítulo regula los factores del complemento específico, a utilizar para la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera. Se clasifican en dos categorías. Por un lado, se encuentran los relativos a las competencias necesarias para un adecuado desempeño del puesto y por otro, los relativos a la contribución del puesto al buen funcionamiento del Ayuntamiento.

a) Competencias:

· Conocimientos:

1. Especial dificultad técnica.

· Requerimientos Físicos:

2. Penosidad por condiciones de trabajo.
3. Penosidad por régimen horario.
4. Peligrosidad por enfermedad y/o lesión.
5. Peligrosidad por agresión.

· Exigencias del puesto

6. Dedicación y Disponibilidad.

b) Contribución

7. Responsabilidad en la toma de decisiones.
8. Responsabilidad por relaciones.
9. Responsabilidad por mando.
10. Responsabilidad como consecuencia de errores.
11. Responsabilidad patrimonial.

Cada factor se define en diferentes grados, que indicarán la intensidad en que las variables descritas en la definición de éste pueden afectar al desempeño de las tareas del puesto. Con esta clasificación se pretende que todo puesto pueda relacionarse con un grado determinado para cada factor.

En aquellos casos en los que las características de un puesto no se correspondan totalmente con la descripción de un grado, se incluirá en aquel grado que más se aproxime a las características del puesto.

Artículo 58.- ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

Determina el nivel de conocimientos técnicos, experiencia y habilidades manuales para conseguir un nivel de desempeño adecuado al puesto.

I. Los conocimientos técnicos, experiencia o habilidades manuales no son relevantes para el desempeño del puesto. Pueden ser adquiridos en un período muy breve de tiempo.

II.- La naturaleza del trabajo desarrollado en el puesto requiere experiencia en un oficio o profesión determinado. Se diseñan y desarrollan programas, cursos, etc.

III.- Se requiere una especial habilidad manual u organizativa específica para el desempeño del puesto, adquirida en base a la experiencia en el oficio o profesión.

IV.- Los conocimientos técnicos requeridos exigen una especial habilidad analítica. Estos se utilizan para definir y resolver los problemas que se presenten. Las habilidades y experiencia permiten realizar trabajos de una cierta especialización. Se realizan informes técnicos.

V.- Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencias le permiten realizar tareas de complejidad.

VI.- Se requiere una gran capacidad de síntesis basada en sus conocimientos técnicos y experiencia. Resuelve problemas técnicos de complejidad. Gran parte de las tareas desarrolladas requieren innovación y son excepcionales y únicas las soluciones propuestas.

· Requerimientos Físicos.

Artículo 59.- PENOSIDAD POR CONDICIONES DE TRABAJO.

Mide las condiciones ambientales físicas adversas en las que se desarrolla el trabajo, así como la existencia de ciertos factores emocionalmente desagradables.

Entre las condiciones físicas ambientales, considérense la contaminación del aire (polvo, humo, productos tóxicos u olores desagradables), intensidad del ruido y factores climatológicos adversos.

Entre los hechos emocionalmente desagradables se encuentran la asistencia y trato a colectivos difíciles, exposición a impresiones traumáticas (cadáveres, estructuras óseas,…), las multas, denuncias y sanciones, etc.

Grados:

I. Condiciones ambientales físicas y emocionales normales.

II. Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradable. Se incluye el trabajo desempeñado en la calle sin condiciones específicas de penosidad o el trabajo continuo frente a pantalla de ordenador.

III. Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables.

Artículo 60.- PENOSIDAD POR RÉGIMEN HORARIO.

Mide las condiciones adversas de la jornada de trabajo como consecuencia del desarrollo de las tareas fuera del horario general del Ayuntamiento.

Considera la penosidad por nocturnidad, por jornada partida, por turnos de trabajo y trabajo en fines de semana y días festivos. Téngase especialmente en cuenta si esta penosidad está o no ya compensada mediante otros conceptos (productividad, vacaciones, días libres, retribución en especie, etc.)

Grados:

I. La jornada de trabajo es la habitual (mañana o tarde).

II. Se requiere un horario en jornada partida, o bien turnos de mañana o tarde.

III. Se requiere un horario con jornada partida, o bien turnos de guardias los fines de semana y festivos o bien una jornada continuada todos los días de la semana.

IV. Se requiere un horario con jornada partida discontinuo y con turnos de guardias los fines de semana y festivos.

V. Se requiere un horario de turnos mañana, tarde y noche todos los días de la semana.

Artículo 61.- PELIGROSIDAD POR ENFERMEDAD Y/O LESIÓN.

Mide el grado de riesgo de contraer una enfermedad o de padecer una lesión física durante el desarrollo de su trabajo, asumiendo que han sido tomadas las precauciones y medidas de seguridad necesarias. Se valorará la gravedad del tipo de lesión y la frecuencia con que se pueda presentar.

Grados:

I. Inexistencia de peligro para la salud o mínima probabilidad de lesión física.

II. Existe riesgo de lesión menor por uso intermitente de productos tóxicos, maquinarias, herramientas, etc. Entrada en obras, montaje de escenarios, etc.

III. Existe mayor riesgo de lesión menor por uso continuado de productos tóxicos, maquinarias, herramientas, etc. Existe contacto con poblaciones con riesgo de contagio.

IV. El desempeño de las tareas requeridas por el puesto pueden provocar accidentes de consideración y, ocasionalmente, accidentes mortales.

Artículo 62.- PELIGROSIDAD POR AGRESIÓN.

Mide el riesgo de que el ocupante de un puesto sufra, por el desempeño de sus funciones, una agresión, ya sea psíquica (insultos o amenazas) o física, en su persona o en la de su familia. Considérese la posibilidad de contactos personales tensos con poblaciones difíciles o marginales.

Grados:

I. El riesgo de agresión física y/o psíquica es mínimo o inusual.

II. Recibe amenazas frecuentes de agresión física contra su persona o familia. Ocasionalmente, ha sido objeto de agresión física.

III. El desempeño de las funciones en el puesto supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se han dado agresiones físicas.

· Exigencias del Puesto.

Artículo 63.- DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD.

Mide posibilidad de que el desempeño de las tareas de un puesto requiera un mayor número de horas que las establecidas en el acuerdo, así como la disposición a ser requeridos fuera del horario laboral. (Cómputo anual de horas del puesto).

Grados:

I. El número de horas de trabajo requeridas fuera de su jornada habitual es poco significativo y ocasional.

II. El desempeño de las tareas del puesto requiere que periódicamente se trabaje un número de horas superior a las establecidas en el acuerdo.

III. El desempeño de las tareas del puesto requiere que frecuentemente se trabaje un número de horas muy superior a las establecidas en el acuerdo.

IV. El desempeño de las tareas asociadas al puesto requiere que normalmente se trabaje un número de horas ilimitadas e indeterminadas. Se requiere una gran dedicación.

Artículo 64.- RESPONSABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES.

Mide el grado de autonomía e independencia requerida por el puesto en los procesos de toma de decisiones, ya sea gerencial, técnica u operativa. Se valorará la variedad de alternativas posibles y la relevancia de las mismas.

Grados:

I. Carece de autonomía para tomar decisiones relevantes. Cuenta con normas o procedimientos muy simples y bien definidos o se limita a realizar tareas encomendadas por su superior.

II. Adopta decisiones relativas a su profesión, basándose en normativa jurídica, procedimientos o estándares previamente establecidos y que pueden requerir una cierta interpretación. Prácticamente cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones orales o escritas precisas y detalladas.

III. Emite juicios o recomendaciones que influyen en decisiones a veces importantes. Se requiere una cierta iniciativa por parte del empleado para resolver situaciones problemáticas.

IV. Responsabilidad por decisiones de nivel técnico basándose en opiniones de su equipo. Emite informes que exigen mucha pericia, siendo base fundamental para decisiones de gran relevancia.

V. Toma decisiones técnicas y gerenciales complejas y de gran relevancia. Estas afectan al funcionamiento o imagen del Ayuntamiento. El empleado suele poseer una considerable autonomía en el establecimiento de pautas, directrices, y en la planificación de actividades o proyectos.

Artículo 65.- RESPONSABILIDAD POR RELACIONES.

Mide el grado en que un puesto de trabajo requiere relaciones externas. Estas contemplan las relacionadas con el público en general, banca privada, empresas y organismos diversos de carácter público, así como aquellas en las que se ostenta algún poder de representación municipal.

Se valorará la frecuencia de los contactos, la heterogeneidad del contenido de éstos y la importancia relativa de los mismos.

Grados:

I. No existen relaciones externas por contactos relevantes. Son circunstanciales y rutinarias.

II. El puesto requiere contactos frecuentes, normalmente de contenido similar o rutinario.

III. El puesto requiere contactos muy frecuentes con un elevado número de personas, generalmente de contenido homogéneo, si bien se consideran contactos con consecuencias importantes.

IV. El puesto requiere contactos muy frecuentes con un elevado número de personas, generalmente de contenido heterogéneo, requiriéndose para el desempeño del mismo, dotes de persuasión, cierta habilidad negociadora, amabilidad y/o «don de gentes».

V. El puesto requiere, bien un cierto poder de representación institucional basado en una especial cualificación técnica, o bien una especial habilidad negociadora y capacidad para inspirar confianza. Son contactos de elevada responsabilidad dentro del Ayuntamiento.

Artículo 66.- RESPONSABILIDAD POR MANDO.

Mide el grado de responsabilidad por la supervisión de las tareas. Se determinará en función del nivel de supervisión directa e indirecta sobre el personal a su cargo, la homogeneidad o heterogeneidad de las tareas a realizar y el nivel de complejidad técnica de los trabajos a desarrollar.

Grados:

I. Responsabilidad por mando inexistente. Esta se limita a la de su propio trabajo.

II. Responsabilidad por mando se ejerce sobre un reducido grupo de supervisión, normalmente de una a cinco personas. El contenido del trabajo desarrollado por los empleados suele ser homogéneo y de escasa complejidad técnica.

III. El puesto requiere la dirección de grupos que realizan tareas de naturaleza diversa aunque de similar complejidad técnica. Se incluirán también aquellos puestos que estando encuadrados en el grado anterior supervisen directamente a un número muy elevado de personas.

IV. Responsabilidad por mando se ejerce sobre distintas unidades. La supervisión se ejerce a través de, al menos, un nivel al que se le proporcionan líneas maestras de actuación.

Artículo 67.- RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ERRORES.

Mide el grado en que los posibles errores cometidos por el empleado en el desempeño de su grado tengan consecuencia sobre el desarrollo de las tareas, de la imagen del Ayuntamiento, pérdidas económicas o materiales, o sobre la seguridad de otras personas.

Grados:

I. Las consecuencias de los posibles errores cometidos no son importantes. El trabajo suele ser revisado y los errores son detectados sobre la marcha.

II. Los posibles errores son detectados, normalmente, antes de que sus consecuencias sean serias, aunque pueden ocasionar que se genere información incorrecta o incompleta. Los errores también podrían producir algunas interrupciones en el trabajo de otros o retrasos en programas o quejas de usuarios de los servicios.

III. Los posibles errores no son fáciles de detectar y podrían tener un impacto significativo sobre el desarrollo de las actividades, peligrando el resultado exitoso de las mismas. Por otro lado, pueden ocasionar pérdidas materiales considerables o causar accidentes/ daños a terceras personas, aunque la probabilidad de dichos errores es reducida.

IV. Los posibles errores son difícilmente detectables a tiempo de ser corregidos y podrán afectar a colectivos externos al Ayuntamiento. Se incluirán aquellos puestos en los que un error producido tenga repercusión de carácter económico o desaprovechamiento de recursos humanos o materiales.

V. Los errores producidos comprometen al Ayuntamiento económica y/o judicialmente, perjudicando seriamente la imagen externa del Ayuntamiento. Tendrían un efecto negativo en negociaciones, contratos, acuerdos, etc.

Artículo 68.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Mide el grado de responsabilidad sobre la custodia de bienes patrimoniales. Se valorará el manejo de dinero y la custodia de materiales.

Grados:

I. Responsabilidad patrimonial muy escasa. Se limita al cuidado de los equipos y herramientas del propio trabajo.

II. Responsabilidad de la custodia de materiales o manejo de hasta 150 euros diarios en metálico.

III. Responsabilidad por el manejo en metálico de hasta 600 euros diarios. Incluye el control de entrada y salida de materiales en el caso de que sea la principal función del puesto.

IV. Responsabilidad por el manejo en metálico de hasta 3.000 euros diarios.

Artículo 69. PONDERACIÓN DE FACTORES Y CONVERSIÓN DE FACTORES A PUNTOS.

1	Especial dificultad técnica	14 %
2	Penosidad por condiciones de trabajo	9 %
3	Penosidad por régimen horario	8 %
4	Peligrosidad por enfermedad y/o lesión	9 %
5	Peligrosidad por agresión	7 %
6	Dedicación/Disponibilidad	10 %
7	Responsabilidad por la toma de decisiones	16 %
8	Responsabilidad por relaciones	6 %
9	Responsabilidad por mando	8 %
10	Responsabilidad como consecuencia de errores	7 %
11	Responsabilidad patrimonial	6 %

CUADRO DE CONVERSIÓN DE FACTORES / GRADOS A PUNTOS

Factor(es) 1Competencias desempeño del puesto

Factor(es) 2 / 5Requerimientos físicos

Factor(es) 6 / 7Exigencias del puesto

Factor(es)8 / 11Contribuciones del puesto: Responsabilidades

FACTORES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CONCEPTO VALOR/PRC	Dft 14%	Pen 9%	Hor 8%	Enf 9%	Agr 7%	Ded 10%	Dec 16%	Rel 6%	Mdo 8%	Err 7%	Ptr 6%
GRADO 1	14	9	8	9	7	10	16	6	8	7	6
GRADO 2	46	23	20	25	49	46	40	15	22	16	21
GRADO 3	61	36	32	58	70	64	88	24	51	34	29
GRADO 4	77	63	56	90	-	100	112	42	80	52	37
GRADO 5	124	90	80	-	-	-	160	60	-	70	60
GRADO 6	140	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CAPITULO IX
REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 70.- NORMAS GENERALES.

Al personal afectado por el presente acuerdo, le será de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario contenido en el presente capítulo.

1.- El presente reglamento disciplinario será de aplicación al personal laboral del Iltre. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y sus Patronatos, y tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación complementaria que sobre la materia le sea de aplicación.

Con carácter complementario, le serán de aplicación las medidas contenidas en la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 33/ 1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Asimismo será de aplicación a los colectivos regulados por normativas específicas.

2.- Todo empleado podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3.- Los empleados podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el Reglamento de Régimen Disciplinario, específico para el personal funcionario, que se aplica al personal laboral mediante el presente documento.

Artículo 71.- FALTAS DISCIPLINARIAS.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, podrán ser muy graves, graves y leves.

Artículo 72.- SON FALTAS MUY GRAVES:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio del empleo público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono de servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelga, a los que la tenga expresamente prohibida por la ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Artículo 73.- SON FALTAS GRAVES:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respectos de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documento de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señalada.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sen detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 74.- SON FALTAS LEVES:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando, no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 75.- PERSONAS RESPONSABLES.

Los empleados públicos incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, por lo que se estará a la regulación establecida en el citado texto, regulada en los artículos 10 a 13.

Artículo 76.- SANCIONES ISCIPLINARIAS.

1.- Por razón de la falta a que se refiere este reglamento, podrá imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones.

c) Deducción proporcional de retribuciones.

d) Apercibimiento.

2.- La sanción de separación de servicio únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

3.- Las sanciones de los apartados (B) o (C) del apartado 1º, podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de funciones imputada por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a 6 años ni inferior a 3. Si se impone por falta grave no excederá de 3 años.

Si la suspensión firme no excede del periodo en el que el empleado permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

4.- Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en el apartado (D) del apartado primero.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el empleado en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

5.- a) No se podrá imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud del expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado con el título II del Reglamento.

b) Para la imposición de sanciones por falta leve no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo en trámite de audiencia al inculpado que podrá ser acompañado por su representante que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 77.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por falta graves a los dos años, y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el incumplimiento de la sanción si hubiera comenzado.

En todo lo no previsto en el presente documento se estará a las disposiciones del Capítulo V del Reglamento.

Artículo 78.- TRAMITACIÓN.

A efectos de tramitación de los expedientes previstos en el presente acuerdo, se estará en todo momento a las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986 de 10 de Enero, y las actualizaciones que del mismo se realicen. Asimismo se tomarán en consideración las determinaciones establecidas en el Acuerdo y demás disposiciones de vigente aplicación, con especial consideración a las relativas a la participación de los representantes legales de los empleados en el procedimiento.

CAPITULO X
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 79.- NEGOCIACIÓN Y APLICACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Anualmente se constituirá la Mesa de Negociación del Personal afectado por el presente Documento, para acordar entre otras materias las condiciones económicas que regirán desde el día uno de Enero de cada año natural, y figurará como un Anexo anual al presente Acuerdo. Se establece expresamente como mínimo garantizado en el proceso negociador el mantenimiento de poder adquisitivo como consecuencia de las subidas de IPC.

La composición de esta mesa estará formada por el número de miembros que determine la legislación vigente. La composición de la parte social será por las secciones sindicales legalmente constituidas en proporción directa a su representatividad en los órganos de representación, garantizándose como mínimo un representante por cada sección sindical constituida.

Artículo 80.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los empleados afectados por el presente Acuerdo General, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1.- Retribuciones Básicas: Sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.

2.- Retribuciones Complementarias: De Destino, Específico, y Productividad.

3.- Conceptos Compensatorios: Indemnización por razón del servicio.

Artículo 81.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

De acuerdo con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal afectado por el presente Acuerdo General tendrá los siguientes derechos económicos de devengo:

A) Retribuciones Básicas: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

B) Retribuciones Complementarias: Excluido el Complemento de Destino que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las restantes, así como **el nivel** de complemento de destino de cada puesto de trabajo, estarán sujetas a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan anualmente, estableciéndose para determinar el Complemento Específico los criterios de Valoración de Puestos de Trabajo establecidos entre los representantes del personal y la Corporación.

A fin de incrementar la productividad en esta Administración Local, se crea el Complemento de Productividad, cuya cuantía en función del grado de consecución de los objetivos fijados, se establece en un anexo al Acuerdo, siendo la asignación individualizada del citado complemento en base a criterios objetivos y reglamentados.

El Complemento de Productividad, que se crea, aún siendo anual, se liquidará mensualmente a mes vencido y retribuye al empleado por el grado de cumplimiento que alcance en el desempeño de su puesto de trabajo y se apreciará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias y criterios:

1.- La cantidad y calidad del trabajo realizado.

2.- El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización del trabajo.

3.- La adaptación a nuevas tareas o cometidos de trabajo.

4.- La iniciativa en la propuesta de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la calidad y eficacia en el trabajo.

5.- La eficacia y corrección en el trato con el público y usuarios.

6.- El Complemento se devenga, percibe y abona de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes anterior.

7.- La inasistencia injustificada al trabajo o la ausencia del mismo en la jornada laboral sin justificar, durante un día, en el período de un mes, originará un descuento del 30% del complemento, durante dos días el 50%, durante tres el 75% y durante cuatro o más días el 100%.

El retraso en la entrada al trabajo o adelanto en la salida del mismo, durante tres días al mes supondrá un descuento del 50% del complemento.

Las incidencias de los diferentes criterios de productividad, que pudieran existir y no pudieran ser verificadas, se entenderán producidas en el siguiente mes.

Mensualmente se abonarán las cantidades a cuenta del complemento, si bien su liquidación será anual, sin perjuicio de la deducción proporcional que corresponda.

La asignación individualizada del complemento de productividad corresponde al Alcalde de la Corporación en base a informe de los Jefes de Servicio o responsables de centros o dependencias y estará basada en criterios objetivos y reglamentados.

Acordadas las cuantías del nuevo complemento de productividad, los futuros incrementos que se puedan producir sobre el mismo serán siempre aplicados durante la vigencia del Acuerdo.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda.

Una vez liquidado en cada ejercicio económico el complemento de productividad vinculado a la asistencia del personal al servicio de este ayuntamiento, la consignación presupuestaria resultante de la aplicación de las deducciones, se aplicará a gratificar por la Alcaldía al personal al servicio de esta administración a quienes no se les hubiera practicado en todo el ejercicio económico ninguna deducción.

Artículo 82.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Acuerdo. No obstante lo anterior en caso de que hubieran de realizarse servicios extraordinarios, habrá de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1.- Las gratificaciones por horas extraordinarias, en ningún caso podrán ser fijas periódicamente, y habrá de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de las jornadas normales de trabajo.

2.- El número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 al año, serán compensadas en descanso, estableciéndose el periodo mínimo de trabajo computable en fracciones de media hora, desechándose las inferiores a este periodo y computándose como enteras las comprendidas entre 31 y 60 minutos.

Cuando la compensación por servicio extraordinario se realice en tiempo de descanso, se valoraran dos horas de descanso por horas de servicio realizado. Cuando se retribuyan económicamente se valorarán en base al baremo económico que se establezca.

Sólo podrán retribuirse económicamente previo informe de los representantes de los empleados, cuando el Jefe de Servicio de referencia, justifique por escrito ante el Servicio de Personal la imposibilidad de compensar en descansos.

3.- Solamente podrán realizarse y en su caso compensarse en descansos, o económicamente, servicios fuera de jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por escrito, a no ser que haya sido necesario efectuarla para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados.

4.- Trimestralmente se informará a los representantes de los empleados de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que la han efectuado y servicios al que están adscritos.

Artículo 83.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A fin de garantizar de forma directa la cobertura de la responsabilidad civil de los empleados públicos por hechos relacionados con el ejercicio de su trabajo en esta Administración, el Ayuntamiento, suscribirá una póliza de responsabilidad civil a favor de sus empleados, que dé cobertura directa a favor de los mismos a la citada contingencia.

Artículo 84.- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO.

A efectos de Indemnización por razón de servicio del personal afectado por el presente Acuerdo General, se estará a lo dispuesto por el marco Legal en cada momento vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

A aquellos trabajadores contratados en régimen de derecho laboral, con duración superior a seis mes, y que se realicen por Programas de Fomento de Empleo, o mediante Concierto con otras Administraciones Públicas, y siempre que sea posible por la naturaleza del Programa, les será de aplicación las disposiciones contenidas de este Documento, salvo las de contenido económico. Su régimen económico, será el expresamente establecido por el Programa que origina su contratación.

Cuando la asignación económica del citado Programa lo permita, las condiciones retributivas se estructurarán en base a las disposiciones contenidas en el Capítulo X, según valoración reguladora en el Capítulo VIII.

No será de aplicación al personal financiado por otras administraciones públicas cuya relación exija un número determinado de horas de contratación o condiciones similares.

El personal laboral y docente de la Escuela Infantil Juan María Rodríguez Lloret gozará de todos los beneficios de mejora en las condiciones laborales que se recogen en el presente acuerdo, en todo cuanto no contravenga las exigencias específicas del Documento suscrito por el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la Fundación de Servicios Sociales.

Se entienden los permisos y licencias de que puedan disfrutar los demás trabajadores municipales, días de asuntos propios,

etc. Sin que quede desatendido en ningún caso un servicio de calidad a los usuarios.

No podrá modificarse, sin embargo la fecha de las vacaciones que están establecidas del 1 al 31 de agosto de cada año.

ANEXO AL ACUERDO GENERALCONDICIONES ECONOMICAS PARA 2007

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS

1.1.- SUELDOS

GRUPO	CUANTÍAS MENSUALES EN EUROS	
	SUELDO	TRIENIO
A	1.112,85	42,77
B	944,48	34,23
C	704,05	25,70
D	575,68	17,17
E	525,57	12,89

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

2.1.- COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	MES	NIVEL	MENSUAL
30	977,18	15	330,28
29	876,50	14	307,65
28	839,65	13	284,98
27	802,78	12	262,32
26	704,28	11	239,68
25	624,86	10	217,05
24	588,00	09	205,73
23	551,15	08	194,38
22	514,27	07	183,06
21	477,46	06	171,74
20	443,52	05	160,41
19	420,88	04	143,44
18	398,21	03	126,50
17	375,55	02	109,50
16	352,96	01	92,53

La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

·Por aplicación del Régimen Retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto:

El complemento específico, experimentará un aumento del 2 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 2.006, independientemente de las adecuaciones previstas en el artículo 23.Uno.a) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007.

Adicionalmente, los complementos específicos anuales resultantes de lo indicado en el párrafo anterior experimentarán los incrementos lineales que se recogen en la tabla establecida en el artículo 27.Uno.D) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.Cuatro, primer párrafo, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.007.

El complemento específico anual que resulte de los incrementos a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores, se percibirá en catorce pagas, de las que 12 serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de un tercio de la percibida mensualmente, y de acuerdo con las reglas descritas en la Resolución de 2 de enero de 2.007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS MÁS HABITUALES:

CUANTÍA ANUAL 2.007	CUANTÍA MENSUAL 2.007	ADICIONAL JUNIO DICIEMBRE
27.735,44	2.189,64	729,88
26.845,24	2.119,36	706,46
25.065,32	1.978,84	659,62
23.285,90	1.838,36	612,79
22.395,56	1.768,07	589,36
21.209,20	1.674,41	558,14
20.022,34	1.580,71	526,91
18.539,20	1.463,62	487,88
17.523,70	1.383,45	461,15
16.633,50	1.313,17	437,73
16.040,32	1.266,34	422,12
14.853,58	1.172,65	390,89
14.840,40	1.171,61	390,54
13.667,22	1.078,99	359,67
13.654,04	1.077,95	359,32
12.777,26	1.008,73	336,25
12.663,38	999,74	333,25
11.841,18	934,83	311,61
11.827,88	933,78	311,26
11.066,12	873,64	291,22
11.052,82	872,59	290,87
10.346,64	816,84	272,28
10.334,62	815,89	271,97
10.314,48	814,30	271,44
9.260,86	731,12	243,71
9.167,12	723,72	241,24
9.148,12	722,22	240,74
8.403,84	663,46	221,16
8.390,66	662,42	220,81
8.371,78	660,93	220,31
7.535,78	594,93	198,31
7.522,48	593,88	197,96
7.503,74	592,40	197,47
6.883,20	543,41	181,14
6.870,02	542,37	180,79
6.851,16	540,88	180,30
6.456,34	509,71	169,91
6.443,04	508,66	169,56
6.424,28	507,18	169,06
6.414,16	506,38	168,80
5.935,22	468,57	156,19
5.922,06	467,53	155,85
5.903,06	466,03	155,35
5.352,18	422,54	140,85
5.338,88	421,49	140,50
5.309,88	419,20	139,74
5.306,08	418,90	139,64
4.935,44	389,64	129,88
4.893,02	386,29	128,77
4.874,02	384,79	128,27
4.863,88	383,99	128,00
4.860,20	383,70	127,90
4.440,44	350,56	116,86
4.427,26	349,52	116,51
4.408,26	348,02	116,01
4.398,12	347,22	115,74
4.394,46	346,93	115,65
4.073,48	321,59	107,20
4.060,30	320,55	106,85
4.041,56	319,07	106,36
4.031,56	318,28	106,10
4.027,50	317,96	105,99
3.484,86	275,12	91,71
3.445,72	272,03	90,68
3.426,72	270,53	90,18
3.416,58	269,73	89,91
3.412,78	269,43	89,81
2.870,40	226,61	75,54
2.833,66	223,71	74,57
2.814,66	222,21	74,07
2.804,78	221,43	73,81
2.800,74	221,11	73,71
2.590,46	204,51	68,17
2.585,14	204,09	68,03
2.571,98	203,05	67,69
2.553,10	201,56	67,19
2.542,84	200,75	66,92
2.539,16	200,46	66,82
2.482,68	196,00	65,34

2.376,66	187,63	62,55
2.323,70	183,45	61,15
2.310,40	182,40	60,80
2.291,40	180,90	60,30
2.281,52	180,12	60,04
2.277,48	179,80	59,94
2.114,84	166,96	55,66
2.040,86	161,12	53,71
2.027,68	160,08	53,36
2.008,68	158,58	52,86
1.998,56	157,78	52,60
1.994,76	157,48	52,50
1.766,88	139,49	46,50
1.713,94	135,31	45,11
1.700,64	134,26	44,76
1.681,88	132,78	44,26
1.671,88	131,99	44,00
1.667,96	131,68	43,90
1.505,32	118,84	39,62
1.452,50	114,67	38,23
1.439,32	113,63	37,88
1.420,06	112,11	37,37
1.410,18	111,33	37,11
1.406,00	111,00	37,00
1.223,86	96,62	32,21
1.209,92	95,52	31,84
1.053,62	83,18	27,73
1.040,32	82,13	27,38
1.021,44	80,64	26,88
1.011,44	79,85	26,62
1.007,38	79,53	26,51

2.3.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD: De cuantía variable, en base a objetivos que se marquen en cada momento.

2.4.- PAGAS EXTRAORDINARIAS: Dos anuales en Junio y Noviembre.

Las pagas extraordinarias, a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la citada Ley 30/1984, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual que se perciba.

El complemento específico que se percibirá en los meses de junio y diciembre, será de un tercio de la percibida mensualmente, y de acuerdo con las reglas descritas en la Resolución de 2 de enero de 2.007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

2.6.-COMPENSACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

1. En tiempo

Descanso**:** Doble de tiempo del Servicio Extraordinario

2. En compensación Económica:

Grupo A 25,50.-€
Grupo B 19,38.-€
Grupo C 18,36.-€
Grupo D 12,24.-€
Grupo E 11,22.-€

En caso de compensación económica por servicios extraordinarios realizados en fines de semana o festivos, dicha compensación será del 50 % más de lo previsto en la tabla anterior.

Habiendo sido aprobado por unanimidad de todos los concejales asistentes a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 23 de Febrero de 2.007; se firma el presente Acuerdo Marco General entre este Ayuntamiento y el personal a su servicio.

En Fuente Palmera, a 9 de marzo de 2.007.

Por el Ayuntamiento. El Alcalde, Manuel García Reyes.

Por los Representantes de los Trabajadores, Juan Pradas Jiménez, Encarnación Arroyo Portero, Eusebio Fernández Crespo, Antonio Crespo Pistón, Francisco Javier Pradas Jiménez Y Mª del Carmen García Pérez

El Secretario, Francisco José García-Courtoy Cabrera.

MONTURQUE

Núm. 3.277

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2007 se acuerda:

Primero. Avocar la delegación de competencia, hecha en la Junta de Gobierno Local, para el presente asunto, por razones técnicas, sociales y económicas, justificadas en la necesidad de acelerar la tramitación del expediente a fin de cumplir plazos y posibilitar la construcción de viviendas libres y de VPO.

Segundo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial R2-Ladera Sur, en los términos que obran en el expediente, si bien las deficiencias señaladas en el informe de los servicios técnicos deberán quedar subsanadas con carácter previo a su aprobación definitiva.

Tercero. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Cuarto. Notificar individualmente la apertura y duración del trámite de información pública a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

En Monturque, a 21 de marzo de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

CÓRDOBA

Núm. 3.232

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2007 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE QUINTANA ROMERO contra NAVAJAS TAPIZADOS Y DECORACION S.L. sobre Despido, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado RESOLUCION de fecha 2 de marzo de 2007 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D. José Quintana Romero, condenando a la empresa Navajas Tapizados y Decoración SL. a abonarle una indemnización de 58.077'18, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 27 de noviembre de 2006 hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 46'09 euros diarios, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirsela consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada NAVAJAS TAPIZADOS Y DECORACION S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 3.233

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2006, a instancia de la parte actora don Jacinto González Torrubia, contra Solbar Fred, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 13 de febrero de 2007 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda forjulada por don Jacinto González Torrubia, contra la empresa Solbar Fred, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 5.114,17 euros, más 511,42 euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, nº 17, Oficina 4211, D.C. 30, con el nº 1446/0000/65 (nº del expediente, con 4 dígitos) / (a, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150'25 euros.

Así por ésta mi sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Solbar Fred, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 3.234

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 151/2006, a instancia de María del Carmen Ariza Almenara, contra Unidad Dermatológica, S.L., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Unidad Dermatológica, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.250,21 euros de principal, más 360,33 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Unidad Dermatológica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 3.235

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 741/2006 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Baena Navajas, contra Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S.L. sobre cantidad, se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17 de enero de 2007 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Francisco Javier Baena Navajas a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 1.405,33 euros, incrementados co el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes al notificarles esta Resolución, que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantia ligitiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de enero de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

———

Núm. 3.236

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 49/2007, a instancia de Alfonso Bermúdez Tienda, contra Barnizados Egea García, S.L., en la que en el día de la fecha, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.499,37 euros en concepto de principal, más la de 254,89 euros calculados para intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada Barnizados Egea García, S.L. en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de 10 días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad ejecutada Barnizados Egea García, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 8 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 3.531

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación.

c) Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial por acuerdo del día 12 de marzo del año en curso, ha prestado aprobación a los proyectos técnicos y a los expedientes de contratación, comprensivos igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de las obras que se relaciona a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábi-

les los de infraestructura viaria a los efectos previstos en la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y demás legislación medioambiental que resulte de aplicación, así como veinte días hábiles los de infraestructura municipal, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobados definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Subasta.

c) Forma: Abierto.

3.- Objeto del contrato

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora de la C.P.-93 DE GUADALCAZAR.	2.542.078,86 €	50.841,58 €	10 meses	Grupo G. Subgrupo 4. Categoría F. Grupo A. Subgrupo 2
FINANCIACION: Plan Complementario al Provincial 2.006.				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
VILLAVICIOSA.- Edifico de Servicios Múltiples.	829.920,00 €	16.598,40 €	18 meses	Grupo C. Subgrupo 2 y 4. Categoría D.
FINANCIACION: Planes Provinciales 2006 y 2007				

6.- Obtención de documentación e información

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina. Además los Pliegos se podrán consultar en la página web de Diputación www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias.

En dichos expedientes se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Teléfono; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

«SOBRE Nº 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/ CONCURSO DE LAS OBRAS .....».

Dicho sobre contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

8.- Calificación de la documentación y apertura de plicas

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excma. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E., así como en la página Web www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación Administrativa

Núm. 3.178

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 368/07, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Obra de «INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA FERIA DE MAYO», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA FERIA DE MAYO.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 299.599,42 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 5.991,99 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo I; Subgrupo 1-5-6-8; Categoria D.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Un mes.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa .

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 21 de marzo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortíz Priego.

LA RAMBLA

Núm. 3.299

Anuncio de licitación

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2006, aprobó el expediente de contratación para la concesión demanial de dotación en equipamiento social consistente en edificación para uso asistencial, sito en el Plan Parcial del Sector PP-R1 de La Rambla y acordar la apertura del procedimiento abierto y forma de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

La concesión demanial de dotación en equipamiento social consistente en edificación para uso asistencial, sito en el Plan Parcial del Sector PP-R1 de La Rambla, en los términos y condiciones que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4.- Garantías:
Provisional: 1842,01 euros.
Definitiva: 3684,02 euros.
5.- Obtención de la documentación:
a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.
b) Domicilio Plaza de la Constitución, 9.
c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540.
d) Teléfono: 957 682700.
e) Fax: 957 684 229.
f) Exposición Pública del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares: durante los 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
6.- Presentación de Ofertas:
a) Fecha límite presentación: 30 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
b) Documentación a presentar: dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y técnica y la proposición económica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1ª. Entidad: Ayuntamiento.
2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución, 9.
3ª. Localidad y código postal: La Rambla, (Córdoba) 14540.
7.- Apertura de ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 9.
c) Localidad: La Rambla, Córdoba.
d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
8.- Gastos de anuncios.
Correrán por cuenta del adjudicatario.
9.- Exposición pública de los pliegos:
20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso que se presentasen reclamaciones contra las bases de la concesión, el plazo de presentación de solicitudes se entenderá suspendido hasta la resolución de la alegación por el órgano de contratación.
En La Rambla, a 16 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

FUENTE TÓJAR

Núm. 3.468

A N U N C I O

Doña María José Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2007, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, de la gestión del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud durante las próximas Fiestas en honor de San Isidro Labrador.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de licitación del contrato de acuerdo con lo siguiente:

· **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba).

· **Objeto**: Explotación del Servicio de Bar de la Caseta de la Juventud.

· **Tramitación**: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto y forma de subasta.

· **Duración del contrato**: De 12 a 15 de mayo de 2007.

· **Tipo de licitación**: MIL EUROS (1.000) euros mejorables al alza.

· **Garantía provisional**: VEINTE (20) euros (2% sobre el tipo de licitación).

· **Garantía definitiva**: La que resulte de aplicar el 4 por ciento al importe de la adjudicación.

· **Presentación de Proposiciones:**

a) Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación requerida: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de Solvencia Económica.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Propuesta sobre prestación ó mejora del servicio. (Opcional).

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar «Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación, del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud, durante las fiestas de San Isidro Labrador 2007.»

c) Lugar de presentación: En el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

· **Apertura de plicas**: En el salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

· **Gastos**: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

MODELO DE PROPOSICION

Don……, en nombre propio (ó en representación de……), con domicilio en la ciudad de……, provincia …… calle…… número……, teléfono……..y D.N.I. nº……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación de la gestión del Servicio de Bar de la Caseta de la Juventud durante las Fiestas de San Isidro Labrador 2007, a cuyo efecto hago constar que:

a) Reúno todas y cada una de las condiciones exigidas.

b) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, al que me someto para la gestión de dicho servicio.

c) Oferto la cantidad de…….. euros.

Fuente Tójar a ….de …….. de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a ___de_____ de 2.007

La Alcaldesa,

Fdo: Mª José Muñoz Alguacil.

FUENTE TÓJAR

Núm. 3.469

A N U N C I O

Doña María José Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2007, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, de la gestión del servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria durante las próximas Fiestas en honor de San Isidro Labrador.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efec-

tos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de licitación del contrato de acuerdo con lo siguiente:

· **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba).

· **Objeto**: Explotación del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria.

· **Tramitación**: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto y forma de subasta.

· **Duración del contrato**: De 12 a 15 de mayo de 2007.

· **Tipo de licitación**: TRES MIL (3.000) euros mejorables al alza.

· **Garantía provisional**: SESENTA (60) euros (2% sobre el tipo de licitación).

· **Garantía definitiva**: La que resulte de aplicar el 4 por ciento al importe de la adjudicación.

· **Presentación de Proposiciones:**

a) Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación requerida: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de Solvencia Económica.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Propuesta sobre prestación ó mejora del servicio. (Opcional),

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar «Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación, del servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria, durante las fiestas de San Isidro Labrador 2.007».

c) Lugar de presentación: En el registro general de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

· **Apertura de plicas**: En el salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

· **Gastos**: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

MODELO DE PROPOSICION

Don……,en nombre propio (o en representación de……..), con domicilio en la ciudad de……,provincia …… calle……número……, teléfono……..y D.N.I. nº……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación de la gestión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria durante las Fiestas de San Isidro Labrador 2.007, a cuyo efecto hago constar que:

a) Reúno todas y cada una de las condiciones exigidas.

b) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, al que me someto para la gestión de dicho servicio.

c) Oferto la cantidad de…….. euros.

Fuente Tójar a ….de …….. de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a ___de_____ de 2.007

La Alcaldesa,

Fdo: Mª José Muñoz Alguacil.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA

Núm. 3.109

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la adquisición de mobiliario para las Aulas de su nueva sede.

Objeto del Concurso: Suministro de mobiliario compuesto por mesas y sillones para las Aulas de Formación y Seminarios de su nueva sede (Expediente número 21/07) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/registro .

Córdoba a 19 de marzo de 2007.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA

Núm. 3.264

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la adquisición de mobiliario para el Laboratorio de Sistemas de su nueva sede.

Objeto del Concurso: Suministro de mobiliario compuesto por bancos de trabajo, asientos de puesto y cajoneras, así como la electrificación del mismo, para el Laboratorio de Sistemas de su nueva sede (Expediente número 24/07) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/registro .

Córdoba a 22 de marzo de 2007.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES
«POZO DE LA CARCHENA»
CASTRO DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 3.679

ANUNCIO DE ASAMBLEA

Constituida esta COMUNIDAD DE REGANTES, y elegido Presidente de su Comisión Redactora, he dispuesto convocar en JUNTA GENERAL y única convocatoria, a las Veinte horas del día 27 del 2007 al objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Pozo de la Carchena, formulados por la Comisión designada al efecto.

En Castro del Río a 28 de marzo del 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA